



SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-018-2019

LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
DIRECTORA

CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;*
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1046-A, del 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial Nro. 345 de 26 de mayo del 2008 se reorganizó la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42, del 10 de septiembre del 2009, publicado en Registro Oficial Nro. 31 de 22 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasó a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 103, del 20 de octubre del 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 58 de 30 de octubre del 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo Nro. 42 y se le dio el rango de Ministro de Estado al Secretario/a Nacional de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, del 05 de agosto de 2013, se reformó el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y se añade a continuación del artículo 16, el artículo innumerado donde la Función Ejecutiva se organiza en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, del 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, del 24 de mayo de 2017, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró como Secretaria de Gestión de Riesgos, a la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, del 03 de octubre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenín Moreno Garcés, transformó a la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, y designó como Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a la señora María Alexandra Ocles Padilla;
- QUE,** mediante memorando Nro. SNGRE-SPREA-2019-0034-M, del 18 de enero de 2019, suscrito por el Tlgo. Carlos Daniel Basantes Varela, en calidad de Subsecretario de Preparación y Respuesta Ante

Eventos Adversos, dirigido a la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla, en calidad de Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, solicitó la autorización para la institucionalización de la “Guía para la Protección de la Niñez y Adolescencia en situaciones de Emergencia, Desastres o Catástrofes”;

QUE, mediante recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux al memorando Nro. SNGRE-SPREA-2019-0034-M, del 18 de enero de 2019, la máxima autoridad manifiesta: “Juridico: autorizado, favor proceder”;

QUE, en ejercicio de las facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el memorando Nro. SNGRE-SPREA-2019-0034-M del 18 de enero de 2019 mediante el cual se solicitó la institucionalización de la “Guía para la Protección de la Niñez y Adolescencia en situaciones de Emergencia, Desastres o Catástrofes”.

Artículo 2.- EMITIR la “Guía para la Protección de la Niñez y Adolescencia en situaciones de Emergencia, Desastres o Catástrofes”, documento que se adjunta a la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, para que de acuerdo a sus competencias, atribuciones y responsabilidades, realice la aplicación, control y monitoreo de la “Guía para la Protección de la Niñez y Adolescencia en situaciones de Emergencia, Desastres o Catástrofes”.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias, atribuciones y responsabilidades, realice la socialización del presente instrumento legal a todas las áreas de esta institución.

Artículo 5.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias en el Cantón Samborondón, a los once días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Cúmplase y socialícese.

LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

18 de enero de 2018

Informe de Ejecución de la “Guía para la protección de la niñez y adolescencia en situaciones de emergencias y desastres”

Marco legal.-

- *Las niñas, niños y adolescentes, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. Recalca que recibirán la misma atención prioritaria las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.¹*
- *El Estado en pro del bienestar de los niñas, niños y adolescentes, considerará entre otras medidas, la atención prioritaria los niños niñas y adolescentes en caso de desastres, conflictos armados, y todo tipo de emergencias.²*
- *Los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a protección especial en casos de desastres y conflictos armados.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a protección especial en casos de desastres naturales y de conflictos armados internos o internacionales. Esta protección se expresará, entre otras medidas, en la provisión prioritaria de medios de evacuación de las zonas afectadas, alojamiento, alimentación, atención médica y medicinas. El Estado garantiza el respeto irrestricto de las normas del derecho internacional humanitario en favor de los niños, niñas y adolescentes a los que se refiere este artículo; y asegurará los recursos, medios y mecanismos para que se reintegren a la vida social con la plenitud de sus derechos y deberes. Se prohíbe reclutar o permitir la participación directa de niños, niñas y adolescentes en hostilidades armadas internas e internacionales³.*
- *La SGR asume la gestión y la provisión de servicios básicos de protección y desarrollo de la niñez y adolescencia, apoyo a las familias y su atención en caso de desastres y emergencias.⁴*

Proceso.-

Contextualización de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la acción humanitaria (NMPI).

Origen de las NMPI.-

El Grupo de Trabajo para la Protección de la Infancia es el foro global para coordinar la protección de la infancia en situaciones humanitarias. El grupo reúne a diversas ONG, agencias de las Naciones Unidas, entidades académicas y otros organismos que comparten el objetivo común de asegurar respuestas más predecibles, responsables y efectivas en el ámbito de la protección de la infancia en situaciones humanitarias. En el año 2012 se publicó el documento Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la acción humanitaria.

Necesidad que cubre.-

En contextos de emergencias y desastres, la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) contra la violencia, explotación, abuso y negligencia es una prioridad para los que trabajan en la acción humanitaria; los esfuerzos deben rápidos, bien planificados y efectivos, siendo capaces de

¹ Constitución de la República del Ecuador, Art. 35

² Ibid, Art. 46

³ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 57

⁴ Decreto Ejecutivo Nro. 1288



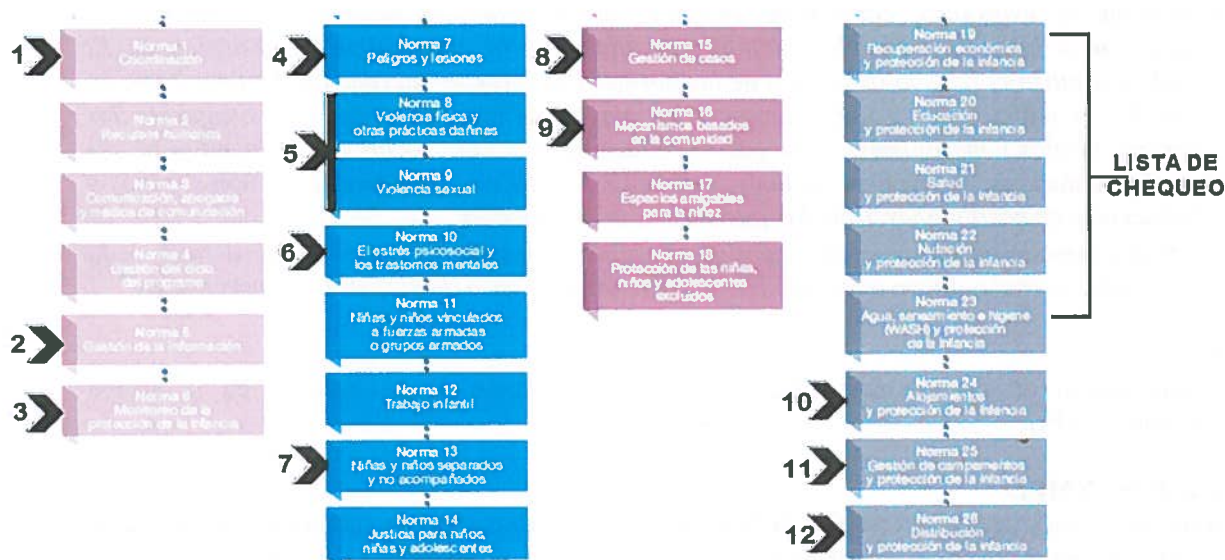
medir si éstos están llegando a los NNA y, si los están protegiendo de manera adecuada durante todas las fases de las emergencias y desastres.

El SNGRE dentro de su ámbito de acción tiene la *gestión y la provisión de servicios básicos de protección de NNA y sus familias*, de aquí la necesidad de establecer normas y lineamientos que permitan brindar protección de este grupo de atención prioritaria⁵.

Acciones ejecutadas.-

El SNGRE en el marco del convenio con UNICEF, a través de la Dirección de Asistencia Humanitaria acordó con la agencia en mención el inicio de la contextualización de las normas internacionales a la realidad nacional; creando así la Guía para la protección de la niñez y adolescencia en situaciones de emergencias y desastres. Para el efecto, a continuación se detallan los espacios para esta construcción:

- 1. Reunión DAH-DGR/SNGRE-UNICEF:** en la cual se seleccionaron las siguientes normas y la presentación que tendrían. Se eligieron la norma 1, 5-10, 13, 15, 16, 24-26 y en el caso de las normas 19-23 se agregarían a modo de lista de chequeo para proveer una herramienta útil para evaluar rápidamente las intervenciones. Se acordó también la ejecución de dos talleres para validar que las normas a incluir serían las más idóneas o si debía agregarse otra.



- 2. Taller 1:** En la ciudad de Pedernales de la provincia de Manabí se revisaron las normas seleccionadas y se estableció el marco mediante el cual se pudieran aterrizar las Normas Mínimas de Protección de la Infancia.
- 3. Taller 2:** En la ciudad de Quito de la provincia de Pichincha se revisaron las normas seleccionadas, y se revisó el avance realizado en Pedernales.
- 4. Reunión 2 DAH-DGR/SGR –UNICEF:** En la ciudad de Quito de la provincia de Pichincha se revisó el documento y se realizaron aportes.
- 5. Taller 3:** En la ciudad de Quito de la provincia de Pichincha se revisó la guía en con actores del SNDGR del nivel nacional. Se realizaron aportes desde cada instancia gubernamental y no gubernamental.

⁵ Constitución de la República del Ecuador, Art. 35

6. **Taller 4:** El cuarto taller de validación final, tuvo lugar en la ciudad de Quito – Pichincha, en el cual se validó contexto en forma y forma de las NMPI resultada en la Guía.

Datos del documento:

- **Objetivo de la guía.-** Proveer un marco de acción para asegurar que los niños, niñas y adolescentes estén a salvo de toda amenaza que implique vulneración de sus derechos, orientando las acciones con el fin de apoyarse en los mecanismos de protección existentes, tomando en cuenta las diferentes y cambiantes necesidades y capacidades de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de evitar o minimizar el impacto de estos eventos o situaciones peligrosas a corto y largo plazo.
- **Alcance.-** Nacional, aplicable en todos los niveles de gobierno que tengan competencia en la acción humanitaria.
- **Dirigida a.-**
 - Autoridades, servidores públicos de las instituciones del Gobierno del Ecuador a nivel nacional, zonal, distrital y circuital
 - Gobiernos Autónomos Descentralizados
 - Consejos y Juntas Cantonales de Protección de Derechos
 - Agencias del Sistema de Naciones Unidas y Movimiento de la Cruz Roja
 - Organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales
 - Voluntarios de Protección Civil
 - Otros agentes de cooperación con mandato y programas de acción humanitaria con operaciones en el Ecuador.
- **Directrices, lineamientos y normas contenidas.-**

Directrices para la aplicación de las normas de protección a la niñez y adolescencia en situaciones de emergencias y desastres.-

- Directriz 1: Coordinación
- Directriz 2: Recursos Humanos
- Directriz 3: Gestión de la Comunicación en temas de Niñez y Adolescencia
- Directriz 4: Gerencia del ciclo del programa
- Directriz 5: Gestión de la información
- Directriz 6: Monitoreo de la protección de la infancia

Normas para abordar las necesidades específicas de protección de la niñez y adolescencia en situaciones de emergencias y desastres.-

- Norma 1: Violencia y maltrato físico
- Norma 2: Violencia sexual
- Norma 3: Atención en salud mental y apoyo psicosocial
- Norma 4: Niños y niñas vinculados a fuerzas armadas, grupos armados o pandillas
- Norma 5: Trabajo infantil
- Norma 6: Niños y niñas separados y no acompañados
- Norma 7: Justicia para los niños, niñas y adolescentes

Normas para desarrollar estrategias adecuadas para la protección de la niñez y adolescencia en situaciones de emergencias y desastres.-

- Norma 8: Gestión de casos
- Norma 9: Mecanismos de protección de la niñez basados en la comunidad
- Norma 10: Espacios amigables para la niñez



- Norma 11: Protección de las niñas, niños y adolescentes excluidos

Lineamientos para integrar la protección de la niñez y adolescencia en los sectores que intervienen en situaciones de emergencias y desastres.-

- Educación y protección de la infancia
- Salud y protección de la infancia
- Nutrición y protección de la infancia
- Agua, saneamiento e higiene (WASH) y protección de la infancia
- Alojamiento y protección de la infancia
- Gestión de campamentos y protección de la infancia
- Distribución y protección de la infancia

Resultados del taller de validación:

- **Conclusiones.-**

Se realizó la revisión final del documento borrador de la guía, en el taller de validación se tomaron en cuenta diversos puntos de vista que sirvieron para modificar cierto puesto de la guía con el objetivo de llenar todos los espacios de atención a los niños, niñas y adolescentes en emergencias o desastres.

gracias a los diversos enfoques y puntos de vista de los actores involucrados, se pudo llegar a la conclusión de que el documento creado es bueno y visualiza de manera correcta el accionar de las diferentes instituciones del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos, con este documento, se podrá tener una guía específica para este grupo vulnerable de la población que requiere de especial atención en las situaciones de emergencia o desastres que pueden ocurrir en nuestro territorio.

Gracias al apoyo por parte de las agencias internacionales HIAS y UNICEF, se logro unificar todas las aportaciones teniendo como resultado un documento validado tanto por el SNDGR, así como también por las agencias internacionales de protección.

- **Acciones ejecutadas posterior a la validación del documento.-**

Una vez convalidado y aprobado el documento, HIAS en coordinación con UNICEF, realizaron un borrador del diseño final de la guía.

El diseño fue remitido a la Dirección de Comunicación Social del SNGRE con el fin de que sea revisado y que el documento final este alineado a los colores e imagen institucional y de gobierno.

Con la aprobación de la DIRCOM, se procedió a una última revisión de forma y fondo del documento para finalmente, ponerlo a consideración de la Máxima Autoridad del SNGRE con el fin de contar con su aprobación y oficialización de la herramienta creada, mediante el documento legal correspondiente.

- **Acciones por ejecutar:**






Una vez el documento se encuentre aprobado y oficializado se procederá a su impresión por parte de la agencia internacional HIAS y se realizará el lanzamiento oficial para conocimiento y aplicación de todos los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.






- Personal involucrado en la creación y revisión de la “Guía para la protección de la niñez y adolescencia en situaciones de emergencias y desastres:

DIRECCION DE ASISTENCIA HUMANITARIA:

Pablo Solís Sánchez	
Stefanía Andrade Espinel	
José Véliz Cevallos	
Kenia Valdiviezo De Lucca	
Daysi Veintimilla Zambrano	

DIRECCION DE GESTIÓN DE RIESGOS:

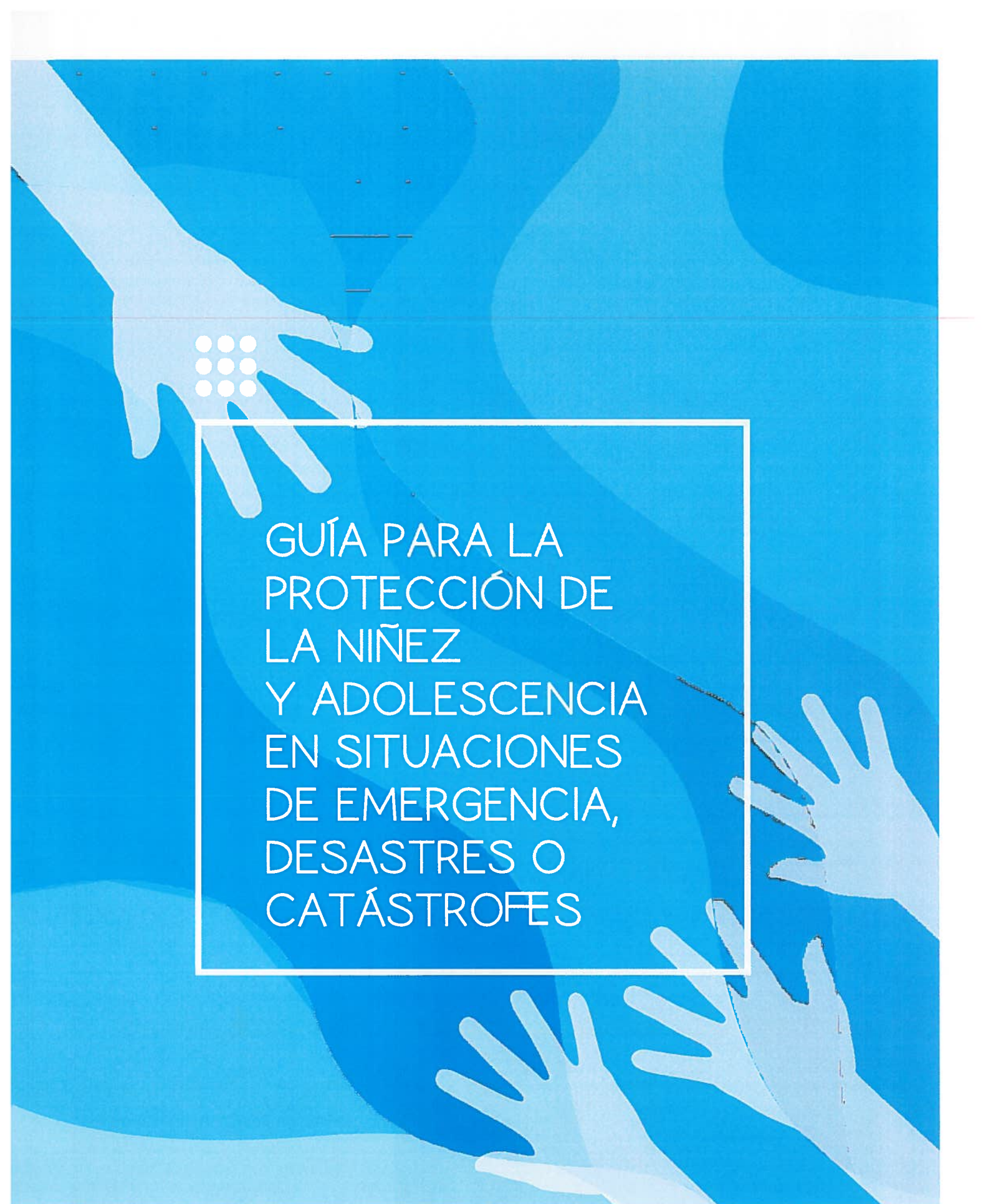
Edmundo Carbó Tobar	
Daniela Casillas Urrutia	

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL:

Christian Ortega Rodríguez	
----------------------------	--

SUBSECRETARÍA DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EVENTOS ADVERSOS

Carlos Basantes Varela	
------------------------	--



GUÍA PARA LA
PROTECCIÓN DE
LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA
EN SITUACIONES
DE EMERGENCIA,
DESASTRES O
CATÁSTROFES

SERVICIO NACIONAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS



AUTORIDADES

Lcda. Maria Alexandra Ocles - Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias

DESARROLLO

Esta guía es el resultado de un proceso de contextualización del documento global de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria (NMPI) y la recopilación de la experiencia de los diferentes actores que participaron en la respuesta humanitaria en el terremoto del 16 de abril 2016. Esta publicación se realiza gracias al apoyo financiero de UNICEF y la asesoría técnica de la Organización HIAS. También ha sido acompañado de sesiones de capacitación, recopilación de lecciones aprendidas del Equipo Humanitario País, talleres de contextualización, revisión de insumos existentes como el "Protocolo para la protección y atención integral de niños, niñas, adolescentes en situaciones de emergencia o desastre", desarrollado por RET y UNICEF EN 2017, y un taller de validación realizado el 25 de octubre de 2018. Todos estos insumos reflejan los esfuerzos conjuntos para producir un documento acorde a las necesidades del Ecuador.

ELABORACIÓN:

Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias
Ing. Leonardo Espinosa - Subsecretario General de Gestión de Riesgos
Tigo. Carlos Basantes - Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos

Dirección de Asistencia Humanitaria

Esp. Pablo Solís Sánchez - Director de Asistencia Humanitaria
Lcda. Stefania Andrade - Analista de Asistencia Humanitaria
Lcdo. José Véliz - Analista de Asistencia Humanitaria
Msc. Kenia Valdiviezo - Analista de Asistencia Humanitaria
Ing. Daysi Veintimilla - Analista de Asistencia Humanitaria

Dirección de Gestión de Riesgos

Soc. Edmundo Carbo - Director de Gestión de Riesgos
Psic. Carla Casillas - Analista de Gestión de Riesgos

Organización HIAS

Magister Sabrina Lustgarten - Directora Ejecutiva HIAS Ecuador
Psic. Cl. Margarita Ron - Coordinadora Nacional Programa Psicosocial y Trabajo Social
Dra. Gabriela Pazmiño - Especialista en Protección a la Infancia

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF 2018

INSTANCIAS PARTICIPANTES EN LA VALIDACIÓN:

- Ministerio de Inclusión Económica Social
- Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos
- Ministerio de Salud Pública
- Ministerio de Educación
- Consejo de la Judicatura
- Cruz Roja Ecuatoriana
- OIM
- UNFPA
- OCHA
- ACNUR

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

D.F. Mónica Aguilar V. - adarast.com

Año de publicación: 2019

Impresión de 300 ejemplares

Esta publicación ha sido elaborada bajo la coordinación de HIAS y con la asistencia técnica de UNICEF.

PRÓLOGO

El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE) ha desarrollado la Guía para la protección de la niñez y adolescencia en situaciones de emergencia, desastres o catástrofes con el objetivo de desarrollar una herramienta que oriente de manera acertada la respuesta humanitaria a la población que se ve afectada por emergencias o desastres; para que con base en la normativa internacional se brinde atención de los grupos de la sociedad que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Esta publicación se da gracias al apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la asesoría técnica de la Organización HIAS, logrando adaptar las normas internacionales a la realidad del país para proteger de manera adecuada a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

A lo largo del presente documento se detallan las diferentes acciones, medidas y lineamientos a considerar para atender de manera precisa y eficaz a todos los niños, niñas y adolescentes que, de una u otra manera, se ven inmersos en peligros y en situaciones complejas que deben afrontar a tan corta edad. Cada una de las normas aquí descritas están adecuadas a nuestro entorno y situación específica de las diferentes amenazas que aquejan a este grupo tan importante de la población.

Lcda. María Alexandra Ocles
Directora General
Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

LISTA DE ACRÓNIMOS

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados
CDP	Centros de Protección de Derechos
CONADIS	Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades
DINAPEN	Dirección Nacional de Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes
GAD	Gobiernos Autónomos Descentralizados
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
MREMH	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
MINEDUC	Ministerio de Educación
MSP	Ministerio de Salud Pública
MJDHC	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PN	Policía Nacional
PFTI	Peores Formas de Trabajo Infantil
SENPLADES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
SNDPINA	Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia

● ÍNDICE

● INTRODUCCIÓN 7

· ¿Qué es la protección de la niñez y adolescencia en situaciones de emergencia, desastres o catástrofes?	10
· Marco legal para la protección de la niñez y adolescencia en situaciones de emergencia, desastres o catástrofes	11
· Marco legal internacional	11
· Marco legal nacional	11
· Principios y Enfoques	15
· ¿A quién está dirigida esta guía?	24
· ¿Cómo aplicar las directrices, normas y lineamientos estipulados en esta guía?	25
· La protección de la niñez y adolescencia en el ciclo de Gestión de Riesgos	26
· Acciones de preparación	26
· Acciones de respuesta y recuperación temprana	26
· Acciones de recuperación	27
· Intervenciones específicas para la niñez y adolescencia en situaciones de emergencia, desastres o catástrofes	28
· Espacios amigables para la niñez y adolescencia (EAN)	28
· Educación durante las emergencias	29

● DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRES O CATÁSTROFES 31

· Directriz 1: Coordinación	33
· Directriz 2: Recursos Humanos	37
· Directriz 3: Gestión de la Comunicación en temas de Niñez y Adolescencia	40
· Directriz 4: Gerencia del ciclo del programa	43
· Directriz 5: Gestión de la Información	46
· Directriz 6: Monitoreo de la protección de la infancia y adolescencia	48

● NORMAS PARA ABORDAR LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRES O CATÁSTROFES	51
· Norma 1: Violencia y maltrato físico	53
· Norma 2: Violencia sexual	56
· Norma 3: Atención en salud mental y apoyo psicosocial	59
· Norma 4: Niños, niñas y adolescentes vinculados a grupos armados o pandillas	61
· Norma 5: Trabajo infantil	64
· Norma 6: Niños, niñas y adolescentes separados y no acompañados	66
· Norma 7: Justicia para los niños, niñas y adolescentes	70
● NORMAS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS ADECUADAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRES O CATÁSTROFES	73
· Norma 8: Gestión de casos	75
· Norma 9: Mecanismos de protección de la niñez y adolescencia basados en la comunidad	77
· Norma 10: Espacios amigables para la niñez y adolescencia	79
· Norma 11: Protección de las niñas, niños y adolescentes excluidos	82
● LINEAMIENTOS PARA INTEGRAR LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LOS SECTORES QUE INTERVIENEN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRES O CATÁSTROFES	85
· Lineamiento 1: Educación y protección de la infancia y adolescencia	87
· Lineamiento 2: Salud y protección de la infancia y adolescencia	90
· Lineamiento 3: Nutrición y protección de la infancia y adolescencia	93
· Lineamiento 4: Agua, saneamiento e higiene (WASH) y protección de la infancia y adolescencia	96
· Lineamiento 5: Alojamientos y protección de la infancia y adolescencia	98
· Lineamiento 6: Gestión de campamentos y protección de la infancia y adolescencia	100
· Lineamiento 7: Distribución y protección de la infancia y adolescencia	102
● GLORARIO	105
● BIBLIOGRAFÍA	121



INTRODUCCIÓN

• **E**n 1959, la Asamblea de la Organización de Naciones Unidas (ONU) adopta la Declaración de Derechos del Niño, que parte de una clara premisa: **“la humanidad le debe al niño lo mejor que pueda darle”**¹. Esta declaración compromete a cada uno de los Estados miembros a garantizar la protección de la niñez y afirma que:

“El niño gozará de protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño”².

La protección de la infancia es, entonces, una prioridad para los Estados y para las Agencias de Cooperación Internacional.

En situaciones de emergencia y desastre, la protección de la infancia adquiere un estatuto particular pues se identifica a niños, niñas y adolescentes como parte

de una población vulnerable que requiere acciones inmediatas y prioritarias de atención y respuesta³.

En el Ecuador se reconoce a la población entre 0 y 15 años de edad como un grupo de elevada vulnerabilidad durante emergencias y desastres, por lo que se contempla la necesidad de implementar estrategias que disminuyan su nivel de riesgo⁴.

A esto se añaden los riesgos específicos de protección de niños, niñas y adolescentes excluidos, separados o vinculados a grupos ilegales armados. La doble vulnerabilidad a la que estos niños y niñas están expuestos nos exige ejecutar esfuerzos complementarios en común, de manera que los objetivos de protección integral de la infancia sean alcanzados.

La presente guía pretende brindar un marco para la elaboración de dichas estrategias, de manera que el interés superior del niño sea garantizado en todo momento y, en particular, en situaciones de emergencia y desastres.

1 Declaración Universal de los Derechos del Niño, ONU, 1959. <https://www.oas.org/dil/esp/Declaracion%20de%20los%20Derechos%20del%20Niño%20República%20Dominicana.pdf>. Consultado el 10 de agosto de 2018.

2 Ibid.

3 Un Marco para la Protección de los Niños, ACNUR, 2012. <http://www.acnur.org/ileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9456.pdf>. Consultado el 10 de agosto de 2018.

4 Plan Nacional de Respuesta ante Desastres, Secretaría de Gestión de Riesgos, 2018. <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/08/Plan-Nacional-de-Respuesta-GR-RespuestaEC.pdf>. Consultado el 10 de agosto de 2018.

¿QUÉ ES LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRES O CATÁSTROFES?

- En términos generales, una situación de emergencia y desastre se define como una condición amenazante que requiere una acción urgente. Dichas situaciones pueden estar causadas por el ser humano, como los conflictos civiles o disturbios públicos; o pueden ser el resultado de peligros de origen natural como inundaciones, terremotos o una combinación de ambos.

En las guías globales, el Grupo de Trabajo para la Protección de la Infancia (CPWG) define la protección de la niñez como **“la prevención y la respuesta al abuso, negligencia, explotación y violencia contra los niños, niñas y adolescentes”**⁵.

En situaciones de emergencia y desastres se añade el hecho de que los niños, niñas y adolescentes están expuestos a una serie de riesgos creados o agravados por la crisis. Estos riesgos, pocos visibilizados, pueden interconectarse, llegando incluso a producirse varios al mismo tiempo, entre los cuales se destacan:

- Nuevos peligros y lesiones
- Separación de sus familiares
- Estrés psicosocial y/o trastornos mentales
- Violencia física, sexual o psicológica
- Reclutamiento por grupos armados ilegales o pandillas
- Explotación y trabajo infantil

Así también, se deben considerar los riesgos específicos de la protección de la niñez, que dependen de factores como:

- La cantidad de niños afectados
- El nivel de organización de las comunidades
- La estabilidad de la situación antes y durante la emergencia
- La capacidad de respuesta del país
- La naturaleza de la emergencia

En consecuencia, la protección de la infancia en situaciones de emergencia y desastre debe incluir actividades específicas que estarán a cargo de:

- Los actores de la protección de la niñez a nivel nacional y comunitario
- Personal humanitario que brinda apoyo a las capacidades locales
- Personal humanitario a cargo de mejorar la seguridad de niños, niñas y adolescentes

⁵ Grupo de Trabajo para la Protección de la Infancia (CPWG). Proyecto Esfera. Ginebra, 2013. <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/8206.pdf?view=1>; Consultado el 10 de agosto de 2018.

MARCO LEGAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRES O CATÁSTROFES

● 1. MARCO LEGAL INTERNACIONAL

En referencia al documento global “**Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la acción humanitaria**”⁶, se plantean tres tratados internacionales que enmarcan la protección de la niñez y adolescencia en situaciones de emergencia y desastre:

Los Derechos Humanos Internacionales⁷, que rigen tanto en tiempos de paz como de conflicto. Este tratado afirma que los derechos fundamentales, como el derecho a la vida y el derecho a no ser torturado, no se pueden suspender nunca, ni siquiera en épocas de emergencia.

El Derecho Humanitario Internacional⁸, que regula el comportamiento de las fuerzas combatientes durante los conflictos, tanto internacionales como internos, y provee protección especial a los civiles. El Derecho Humanitario Internacional se incluye en los Convenios de Ginebra.

El Derecho Internacional de los Refugiados⁹, que aborda los derechos y la protección de los refugiados.

La Declaración de los Derechos del Niño¹⁰, en donde se reconoce universalmente al niño como un ser humano que debe ser capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad.

La Convención sobre los Derechos del Niño¹¹, a través del cual se ratifica que los niños, niñas y adolescentes tienen los mismos derechos que los adultos, al mismo tiempo que requieren protección especial.

● 2. MARCO LEGAL NACIONAL

La responsabilidad de proteger, respetar y cumplir con los Derechos Humanos ha sido acordada entre los Estados en diferentes tratados o convenios internacionales. Por su parte, el Ecuador ha ratificado, entre otros, la **Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951, 1955)**¹², la **Convención sobre los Derechos del Niño (1989)**¹³, y el **Protocolo Facultativo de la Convención**

6. Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en Situaciones Humanitarias. Grupo de Trabajo para la Protección de la Infancia, 2012. https://unicef.org/ec/documentos/006910_2014_03_CPV5_SPANISH_edition.pdf. Consultado el 31 de octubre de 2018.

7. Declaración Universal de Derechos Humanos, OHCHR, 1948. https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/4a1.pdf. Consultado el 13 de septiembre de 2018.

8. Derecho Internacional Humanitario, OHCHR, 1973. <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/actSheet13sp.pdf>. Consultado el 13 de septiembre de 2018.

9. Derecho Internacional de los Refugiados, ACNUR, 1951. <http://www.acnur.org/fileadmin/documentos/Publicaciones/2012/0053.pdf>. Consultado el 13 de septiembre de 2018.

10. Declaración de los Derechos del Niño, ONU, 1959. <http://ris.paho.org/ima/portalstream/handle/129166789/10565A8514p34.pdf>. Consultado el 31 de octubre de 2018.

11. Convención sobre los Derechos del Niño, ONU, 1989. https://www.unicef.org/ecuador/convention_2.pdf. Consultado el 31 de octubre de 2018.

12. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, ACNUR, 1951. <http://www.acnur.org/St/006944.pdf>. Consultado el 13 de septiembre de 2018.

13. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ONU, 1989. <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/06944ch.pdf>. Consultado el 13 de septiembre de 2018.

sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2000)¹⁴.

Estos convenios son vinculantes para el Estado ecuatoriano.

El Estado, además, es responsable de proteger a los niños, niñas y adolescentes en todo momento, incluyendo las épocas de crisis, emergencia o desastre. La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece que los niños, niñas y adolescentes son sujetos prioritarios de derecho, dada su condición de vulnerabilidad en situaciones de riesgo o emergencia (Art. 35)¹⁵.

En particular, los artículos 45 y 46 de la Constitución del Ecuador hacen énfasis en los derechos de los que deben gozar los niños, niñas y adolescentes, y en las medidas que se adoptarán para asegurarlos. En ellos se señala que:

Art. 45: "Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción,

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación

y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad, a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades, y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuere perjudicial para su bienestar".

Art 46: "El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo a menos de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

¹⁴ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, ONU, 2002. <https://www.ohchr.org/asp/professionalinterest/pages/opac-crc.aspx>. Consultado el 13 de septiembre de 2018.

¹⁵ Constitución de la República del Ecuador, 2008, Artículo 35. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf. Consultado el 12 de septiembre de 2018.

3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.
5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.
6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.
7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.
8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.
9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas y degenerativas”.

El Código de la Niñez y Adolescencia (2014), en concordancia con la Constitución Nacional, reitera la obligación del Estado de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia (Arts. 25, 42, 55, 57)¹⁶.

Dicho código designa en particular al **Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral a la Niñez y Adolescencia (SNDPINA)** como un conjunto articulado y coordinado de organismos públicos y privados que definen, ejecutan, controlan y evalúan planes, programas y acciones orientados a la protección integral de la niñez y adolescencia (Art. 190)¹⁷.

Señalaremos que, entre las políticas de protección integral contempladas por el SNDPINA, se destacan las políticas de atención emergente que definen los servicios destinados a la niñez y adolescencia en situación de pobreza extrema, crisis económico-social severa o afectada por desastres naturales o conflictos armados (Art. 193)¹⁸.

Por su parte, todos los trabajadores públicos y privados son responsables de asegurar que sus acciones no expongan a niños, niñas y adolescentes a ningún tipo de riesgo, y que los programas que implementen apunten a mejorar su seguridad y bienestar en todo momento.

16 Código de la Niñez y Adolescencia, Artículo 192. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezadolescencia.pdf. Consultado el 22 de agosto de 2018.

17 Ibídem. Artículo 190.

18 Código de la Niñez y Adolescencia, Artículo 193. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezadolescencia.pdf. Consultado el 22 de agosto de 2018.





PRINCIPIOS Y ENFOQUES



PRINCIPIO 1

EVITAR EXPONER A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A DAÑOS ADICIONALES COMO RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN ANTE LA EMERGENCIA, DESASTRE O CATÁSTROFE

Los actores que participan en la fase de respuesta, deben hacer todo lo posible para evitar exponer a daños adicionales a los niños, niñas y adolescentes (NNA) afectados por un desastre o un conflicto armado, principalmente al riesgo de exponerlos a mayores peligros o a la violación de sus derechos.

Antes de introducir una nueva intervención

- Se debe identificar la manera en que los NNA, sus familias, la comunidad y las autoridades locales han gestionado las primeras respuestas ante la emergencia.
- Esto permite acoger las iniciativas de la comunidad, de modo que se establezcan lazos de confianza que faciliten la intervención de los trabajadores humanitarios.

Antes de planificar una intervención

- Se debe analizar las relaciones sociales, los comportamientos esperados y las normas sociales vigentes para los NNA de diferentes edades en el contexto local.
- Esto permite que se reduzcan las causas de tensión y los conflictos de intereses y, ante todo, que se proponga una intervención coherente con dicho contexto.

Durante la intervención

- Se debe promover una participación significativa y segura de los NNA.
- Esto permite conocer sus opiniones e intereses.
- Los servicios y beneficios no se deben restringir a categorías específicas (por ejemplo "niños separados y no acompañados").
- De este modo se evita la promoción de la separación o segregación dentro de la comunidad.
- Se debe garantizar la confidencialidad y el consentimiento informado de los NNA cuando se aborden temas sensibles.
- Esto permite garantizar el respeto a la privacidad de los NNA.

PRINCIPIO 2

VELAR PORQUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TENGAN ACCESO A UNA ASISTENCIA IMPARCIAL

Velar por que se preste asistencia humanitaria a todos los que la necesiten, en particular las personas más vulnerables y las que son excluidas por razones políticas o de otra índole. La asistencia se provee sin discriminación y no se niega a los niños, niñas y adolescentes que la necesiten, ni a sus familias y cuidadores, y se da acceso a las agencias humanitarias en condiciones apropiadas para cumplir las normas.

Antes de introducir una nueva intervención

- Se debe identificar proactivamente a los NNA que pudieran ser excluidos, ya sea accidentalmente o intencionalmente, de las intervenciones.

- Esto permite garantizar la imparcialidad de la intervención, lo cual tiene consecuencias en todas las etapas de la respuesta durante la emergencia.

- Es una consideración central para todos quienes trabajan en el ámbito de la protección de la niñez.

Antes de planificar una intervención

- Se deben analizar las causas por las cuales ciertos grupos de NNA pueden tener menos acceso a la protección y otros servicios en un contexto dado.

- Esto permite que se limiten las causas de discriminación que se encuentran más arraigadas en el tejido social y que, por lo tanto, se vuelven menos evidentes y más insidiosas.

Durante la intervención

- Se deben identificar a los NNA excluidos por sus propias circunstancias: NNA trabajadores, cabeza de hogar, discapacitados, institucionalizados, etc.

- Esto permite implementar formas creativas de llegar a estos grupos que, generalmente, son los que más protección requieren.

- Se debe responder rápidamente cuando se identifiquen patrones o casos de discriminación o exclusión.

- Esto permite adaptar las intervenciones para maximizar el acceso a todos los grupos de NNA y sus familias.

PRINCIPIO 3

PROTEGER A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LOS DAÑOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS CAUSADOS POR LA VIOLENCIA Y LA COERCIÓN

Las niñas, niños y adolescentes estarán protegidos de ser objeto de actos de violencia y de ser forzados o inducidos a actuar en contra de su voluntad por temor a padecer esos abusos.

Antes y durante una intervención

- Todas las intervenciones deben centrarse en que los NNA se sientan más seguros y ayudarlos en sus esfuerzos y los de sus familias para permanecer seguros, reduciendo la exposición de la niñez a los riesgos.
- Se trata de una orientación fundamental del trabajo humanitario con NNA que permite garantizar la protección de sus derechos, en tanto que grupo vulnerable.

PRINCIPIO 4

AYUDAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A REIVINDICAR SUS DERECHOS, OBTENER REPARACIÓN Y RECUPERARSE DE LOS EFECTOS DE LOS ABUSOS SUFRIDOS

Se ayuda a los niños, niñas y adolescentes a reivindicar sus derechos informándoles al respecto, documentando los hechos y asistiéndoles en la búsqueda de reparación. Los niños, niñas y adolescentes recibirán el apoyo adecuado para recuperarse de los efectos físicos, psicológicos y sociales de la violencia y otros tipos de abuso sufridos.

Antes y durante una intervención

- Asegurar que las intervenciones apoyen a los NNA para que reivindiquen sus propios derechos, así como a sus padres, madres y cuidadores para que reivindiquen los derechos de los NNA en su nombre. Esto incluye la promoción del registro de nacimiento, la protección y el reemplazo de documentos de identidad, cuando sea posible.
- Esto permite dotar de recursos materiales y simbólicos a NNA, con el fin de empoderarles durante una situación de emergencia, desastre o catástrofe y de fortalecer su resiliencia.
- Se debe apoyar para que hagan valer sus derechos ante la ley, como en el caso de la herencia o la restitución de bienes, lo cual puede ser un factor importante para que puedan protegerse y reivindicar otros derechos.
- Esto permite que los NNA tengan acceso a recursos, como la reparación legal a nivel local, nacional o internacional, al mismo tiempo que se promueve un proceso de desprendimiento del estatuto de víctima.

PRINCIPIO 5

FORTALECER LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

Quando las personas, procesos, leyes, instituciones y los comportamientos que generalmente protegen a los niños, niñas y adolescentes -los sistemas de protección de la niñez- se hayan debilitado o vuelto ineficaces durante la emergencia, las acciones de respuesta pueden significar una oportunidad para desarrollar y fortalecer los sistemas nacionales de protección de la niñez, incluidos los sistemas basados en la comunidad.

Antes de introducir una nueva intervención

- Identificar y utilizar las capacidades y estructuras existentes.
- Canalizar el apoyo a las áreas informales del sistema de protección de la niñez, como las que existen en las familias y comunidades.
- Esto permite fortalecer los elementos del sistema previo o potencial de la protección de la niñez a nivel nacional y/o comunitario.

Antes de planificar una intervención

- Evitar crear estructuras paralelas, como personal de la agencia que reemplace o no tenga en cuenta a los asistentes sociales del gobierno o de la comunidad.
- Esto permite desarrollar la capacidad de las autoridades nacionales y estatales, así como las de la sociedad civil.

Durante la intervención

- Garantizar una participación representativa de la comunidad, incluida la participación significativa de los NNA en las planificaciones y evaluaciones.
- Esto permite garantizar la participación de NNA en las diferentes fases de la respuestas ante la emergencia, así como su integración a la comunidad en sus postrimerías. Se trata de generar interés en este objetivo y lograr establecer un objetivo común.
- Ponerse en contacto con otros actores que trabajan en protección de la niñez.
- Esto permite poner en juego las diferentes fortalezas de cada uno de los actores, además de fortalecer el sistema general.

PRINCIPIO 6

FORTALECER LA RESILIENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA RESPUESTA A LA EMERGENCIA

La vulnerabilidad surge cuando un niño, niña o adolescente se enfrenta a varios riesgos y tiene a su alcance pocos factores de protección. La resiliencia surge cuando un niño, niña o adolescente tiene más factores de protección que factores de riesgo.

Antes de introducir una nueva intervención

- La tarea de programación de la protección de la niñez en situaciones de emergencia consiste en fortalecer los factores de protección que refuercen la resiliencia de los NNA y denunciar a quienes los exponen al riesgo.
- Esto permite fortalecer los factores de protección que refuerzan la resiliencia de los NNA y enfrentar eficazmente a las personas y situaciones que los exponen al riesgo.

Antes de planificar una intervención

Deberán plantearse las siguientes preguntas:

- ¿Los programas planteados son accesibles a todos los NNA?
- ¿Los programas aprovechan y refuerzan las habilidades y fortalezas de NNA?
- ¿Se están tomando en cuenta las características individuales que puedan influir en la vulnerabilidad o resiliencia de NNA?
- ¿Los programas planteados incluyen a todas las personas cercanas a los NNA y refuerzan las relaciones de apoyo entre ellos y sus padres, cuidadores, amigos y otras personas importantes?
- ¿Los programas planteados fortalecen las estructuras, prácticas y servicios que ayudan a proteger a los NNA en la comunidad?
- ¿Tienen en cuenta las normas sociales y legales que influyen en las vidas y circunstancias de los NNA?
- ¿Los programas planteados integran todos los elementos anteriormente mencionados y adoptan un enfoque coherente?

PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CDN)

SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO

El personal que trabaja en protección de la niñez debe tener en cuenta los efectos de la emergencia y la respuesta en el desarrollo físico, psicológico, emocional, social y espiritual de los niños, niñas y adolescentes.

NO DISCRIMINACIÓN

Las situaciones de emergencia o desastre generalmente aumentan las diferencias existentes y marginan aún más a quienes se encuentran en riesgo de ser discriminados: niños y niñas trabajadores y/o excluidos/as del sistema educativo, niños y niñas hijos de migrantes, niños y niñas pertenecientes a minorías étnicas y culturales, entre otros.

Los actores involucrados: trabajadores humanitarios, funcionarios y agentes públicos, tienen que identificar y monitorear los patrones nuevos y existentes de discriminación y abordarlos durante la respuesta.

PARTICIPACIÓN DEL NIÑO

El personal humanitario debe otorgar a los niños, niñas y adolescentes espacios de expresión en el que puedan emitir sus opiniones e ideas, las cuales se tratarán con respeto y seriedad. Los funcionarios y agentes públicos a cargo de la protección de la niñez deben, en particular, evitar imponer a los niños, niñas y adolescentes sus propios valores, creencias o prejuicios, de manera que no se perturben sus roles y relaciones sociales.

EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Este principio debe ser el eje del diseño, monitoreo y adaptación de todos los programas e intervenciones de respuesta humanitaria. La toma de decisiones sobre casos individuales deberá seguir procedimientos consensuados y amparados en la legislación nacional e internacional para garantizar que se respete este principio y que se limite al máximo su interpretación equivocada.

¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDA ESTA GUÍA?

- Esta guía está dirigida a quienes trabajan en protección de la niñez y adolescencia en cualquier área de la acción humanitaria relacionada con la respuesta ante emergencias, desastres o catástrofes.¹⁹ Incluye además, a quienes trabajan directamente con los niños, niñas y adolescentes, familias y comunidades, a los encargados de la planificación y de la toma de decisiones, coordinadores, donantes, académicos, abogados, agentes públicos, periodistas y comunicadores.

También se debe incorporar al personal de instituciones del Estado y a quienes trabajen en organizaciones de la sociedad civil, personal del Sistema Judicial, Fuerzas Armadas (FFAA) y Policía Nacional (PN). En el Ecuador, el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (SNDPINA) constituye una estrategia de intervención de diversos actores para el ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia, y está integrado por organismos en tres niveles²⁰:

1. Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas:

- Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia
- Concejos Cantonales de Niñez y Adolescencia

2. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos:

- Entidades de atención pública y privadas organizadas en Redes de Servicios.

3. Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos:

- Juntas Cantonales de Protección de Derechos
- Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia
- Defensoría del Pueblo
- Defensorías Comunitarias

¹⁹ Autoridades y servidores públicos de las instituciones del Gobierno a nivel nacional, zonal, distrital y circunital. Entre las instituciones concernidas se encuentran el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Gobiernos Autónomos Descentralizados (CAD), entre otras.

¹⁹ Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE), Agencias del Sistema de Naciones Unidas y Cruz Roja, Organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales, entre otros actores de la sociedad civil.

²⁰ Código de la Niñez y Adolescencia, Artículo 192. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninez_y_adolescencia.pdf. Consultado el 22 de agosto de 2018.

¿CÓMO APLICAR LAS DIRECTRICES, NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTIPULADOS EN ESTA GUÍA?

- La guía establece directrices, normas y lineamientos de acuerdo común sobre lo que se requiere para garantizar la protección de la niñez y adolescencia en situaciones de emergencia, desastre o catástrofe. Por lo tanto, las instituciones, asociaciones y agencias públicas y privadas, nacionales e internacionales²¹ a cargo de la planificación, asignación de presupuesto y monitoreo de la calidad de la protección de la niñez y adolescencia en estos casos, **deberán referirse a este documento como punto de partida para las acciones que se vayan a llevar a cabo.**

A pesar de que se contempla la posibilidad de priorizar unas normas sobre otras o adoptar un enfoque de acción por etapas para cumplir con las normas, estas continúan marcando puntos de referencia para orientar la acción humanitaria. De igual forma, el grado de cumplimiento de las normas se verá determinado por varios factores:

1. Posibilidades de acceso a la población afectada
2. Nivel de cooperación de las autoridades pertinentes
3. Nivel de inseguridad en el lugar
4. Capacidad y limitación de recursos de los agentes humanitarios

5. Necesidades urgentes de la protección de la niñez
6. Considerar si la protección de la niñez era extremadamente débil antes de la emergencia

Las limitaciones en el grado de cumplimiento de las normas permiten a los actores humanitarios identificar las brechas en el alcance o la calidad de la respuesta en protección de la niñez, así como las condiciones o recursos requeridos para cerrar esas brechas. De hecho, tras el terremoto de abril 2016 ocurrido en el cantón Pedernales (Manabí), el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE) reportó que “se evidenciaron vulnerabilidades institucionales que no permitieron una fluida atención a las personas afectadas del desastre.”²²

Se implementaron entonces estrategias, programas y proyectos con el objetivo de consolidar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión del Riesgo, del cual el SNGRE es líder. Como parte de este proceso se desarrolló el Plan Nacional de Respuesta ante desastres, el mismo que reestructura los sectores y funciones para atender Situaciones de Emergencia, Desastre o Catástrofe.²³

²¹ Entre las instituciones concernidas figuran el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE), Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Instituto de la Niñez y la Familia (INFA), ACNUR, UNICEF, entre otros.

²² Plan Nacional de Respuesta ante desastres. Secretaría de Gestión de Riesgos, 2018. <http://www.gestionde-riesgos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/08/Plan-Nacional-de-Respuesta-SGR-RespondeEC.pdf>, p. 11. Consultado el 22 agosto 2018.

²³ *Ibid.*

LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS

- En caso de emergencias y desastres, aumentan los riesgos para las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad y en particular para los niños, niñas y adolescentes. Además, se potencializa la discriminación que existía previamente hacia ciertos grupos.

En el ciclo de gestión de riesgos se debe identificar cuáles son los grupos de niños, niñas y adolescentes que están en situación de vulnerabilidad en contexto normal, para asegurar que puedan contar con una protección adecuada al momento de una emergencia o desastre. Por lo tanto, es necesario determinar acciones en la preparación, respuesta y recuperación con el objetivo de asegurar la protección global de la niñez y adolescencia.

ACCIONES DE PREPARACIÓN

La preparación ante emergencias y desastres se basa en el análisis sostenido de los riesgos potenciales, así como en el establecimiento de una red de sistemas de alerta temprana. Estas acciones se orientan a fortalecer las capacidades de los equipos técnicos locales y las iniciativas comunitarias.²⁴

Las acciones de preparación deben contemplar protocolos y actividades especialmente diseñados para brindar atención a niños, niñas y adolescentes en tiempos normales y de acción humanitaria. Esto implica poner atención en la construcción de sistemas de protección resilientes que sean capaces de prevenir y, por otro lado, permitan favorecer la respuesta y recuperación ante una situación de emergencia y desastre.

ACCIONES DE RESPUESTA Y DE RECUPERACIÓN TEMPRANA

Estas tienen por objetivo organizar la alerta, el levantamiento de información, la evaluación, la movilización de recursos, la participación sectorial, la desmovilización, el establecimiento de límites temporales de atención, la rehabilitación temprana y los procesos de recuperación.²⁵

Las acciones de respuesta permiten establecer períodos secuenciales de intervención (fases operativas), en función del tipo y la dinámica del evento peligroso suscitado. El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, a través del Plan Nacional de Respuesta ante Desastres, propone tres fases operativas:

²⁴ Plan Nacional de Respuesta ante Desastres. Secretaría de Gestión de Riesgos. 2018. <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/08/Plan-Nacional-de-Respuesta-SCR-RespondeEC.pdf>, p. 29-31. Consultado el 22 agosto 2018.

²⁵ *Ibid.*, p. 29.

Fase 1: Atención Prehospitalaria, búsqueda, rescate y salvamento

Esta fase tiene un corto período de duración y está definida en días. Las tareas y acciones se enfocan en la evacuación, salvamento, atención prehospitalaria y hospitalaria de las personas lesionadas. Durante esta fase es fundamental la identificación de las necesidades de niños, niñas y adolescentes que requieran apoyo inmediato.

Fase 2: Asistencia humanitaria

Esta fase tiene un período de duración de varios meses. Las principales tareas y acciones se centran en garantizar el bienestar de las personas en las áreas de salud, educación, seguridad alimentaria, acceso a agua segura, alojamiento temporal, saneamiento y otros bienes esenciales para el bienestar individual y familiar. En cuanto a niños, niñas y adolescentes es fundamental conocer las necesidades de apoyo comprendiendo las particularidades.

Fase 3: Rehabilitación temprana

La tercera fase constituye una transición entre la culminación de las acciones de respuesta y el inicio de las acciones de recuperación. Esta fase tiene un período de duración variable. Las principales tareas y acciones a desarrollar se relacionan con el establecimiento de estrategias

temporales de sostenibilidad y producción, con implementación de alojamientos temporales y con análisis detallados de los requerimientos para la recuperación global en las zonas afectadas. Es evidente que este período implica tomar en consideración los riesgos a los que los niños, niñas y adolescentes podrían estar expuestos y la evaluación de necesidades que debemos priorizar para este grupo.

ACCIONES DE RECUPERACIÓN

La recuperación propiamente dicha se presenta como una estrategia para incentivar las capacidades de las personas y la sociedad para valerse por sí misma. Su meta es permitir que haya una transición sin problemas hacia la recuperación a largo plazo. Esto, considerando todos los parámetros que permitan el pleno desarrollo y goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Este marco de acción supone un alto nivel de preparación ante eventuales situaciones de emergencia y desastre, y contempla un despliegue importante de recursos humanitarios y materiales. Sin embargo, la reflexión acerca de la **creación de acciones específicas para la atención integral de niños, niñas y adolescentes en situaciones de emergencia**, debe estar impuesto como eje fundamental en todo el ciclo de la gestión de riesgos.

INTERVENCIONES ESPECÍFICAS PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

• Espacios adaptados a la niñez (EAN)

La intervención denominada “Espacios adaptados a la niñez”²⁶ (EAN o CFS, por sus siglas en inglés) es una de las que lleva a cabo la Alianza internacional de Save the Children²⁷. Se basa en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (UNCRC)²⁸ y refleja las Normas Mínimas para la Educación durante las Emergencias,²⁹ así como la Carta Humanitaria y Normas Mínimas para la respuesta humanitaria del Proyecto Esfera.³⁰

Estos espacios brindan a niños, niñas y adolescentes un ambiente protegido en el que puedan participar en actividades organizadas con el fin de que jueguen, compartan, aprendan y se expresen, a la vez que reconstruyen sus vidas durante la emergencia y elaboran sus pérdidas.

Los EAN son ambientes supervisados en los cuales los padres o las personas que cuidan de los niños puedan dejarlos mientras se dedican a actividades de recuperación. Es

una intervención clave que protege a los niños, niñas y adolescentes de los daños físicos y las complicaciones psicosociales que siguen a la emergencia.

Las actividades correspondientes a los EAN están diseñadas para aprovechar y fomentar las capacidades evolutivas con que cuentan los niños, niñas y adolescentes. Adicionalmente, buscan involucrarlos proactivamente, con el fin de garantizar que las actividades sean pertinentes y les permitan desarrollar su resiliencia o capacidad para enfrentarse a situaciones inesperadas³¹.

Los objetivos de los Espacios Adaptados a la Niñez son:

1. Ofrecer a los niños, niñas y adolescentes las oportunidades para que se desarrollen, aprendan, jueguen y mejoren su capacidad de recuperación luego de una crisis o emergencia prolongada.
2. Identificar los factores que son una amenaza para los niños, niñas y adolescentes y/o grupos específicos. Por ejemplo aquellos/as que tienen una situación de vulnerabilidad especial, luego de ocurrida una emergencia.

26 Espacios adaptados a la niñez durante las emergencias. Save the Children, 2008. https://resourcecentre.savethechildren.net/sites/default/files/documents/6087_1.pdf. Consultado el 13 de septiembre de 2018.

27 Save the Children es una organización sin fines de lucro que defiende los derechos de la niñez en todo el mundo. <https://ecuador.savethechildren.net/about-us>. Consultado el 13 de septiembre de 2018.

28 Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Organización de Naciones Unidas (ONU), 1989. <http://www.un.org/es/events/childreunday/pdf/derechos.pdf>. Consultado el 13 de septiembre de 2018.

29 Normas mínimas para la Educación en situaciones de Emergencia: Crisis crónica y Reconstrucción temprana. La Red Interinstitucional para la Educación en Situaciones de Emergencia (INEE), 2007. https://www.unicef.org/paraguay/spanish/MR_5_inee_esp.pdf. Consultado el 13 de septiembre de 2018.

30 El Proyecto Esfera. Carta humanitaria y Normas Mínimas para la respuesta humanitaria, 2011. <http://www.spherestandards.org>. Consultado el 13 de septiembre de 2018.

31 Espacios adaptados a la niñez durante las emergencias. Save the Children, 2008. https://resourcecentre.savethechildren.net/sites/default/files/documents/6087_1.pdf. Consultado el 13 de septiembre de 2018.

· Educación durante las Emergencias

La educación es un derecho humano y un derecho de la niñez y la adolescencia, que permite el completo ejercicio y disfrute de los demás derechos. Los Estados tienen la obligación principal de asegurar, respetar, proteger y satisfacer el derecho a la educación, aún en condiciones de emergencia.³²

Cuando, por una emergencia, las capacidades y recursos del Estado se ven limitados y no es posible cumplir con esta responsabilidad, la comunidad internacional debe incluir la asistencia educativa como parte de la ayuda humanitaria en situaciones de emergencia, en el marco de sus compromisos legales para responder a las necesidades integrales de las personas.³³

En emergencia, la educación es una necesidad porque:

- Hace posible la protección física, psicosocial y cognitiva que puede salvar vidas.
- Ofrece estabilidad y esperanza en el futuro, en especial a los niños, niñas y adolescentes.
- Suministra elementos básicos para la estabilidad económica futura.
- Brinda una sensación de restablecimiento de la vida en comunidad, en particular para los niños, niñas y adolescentes.
- Posibilita el proceso de recuperación emocional de los eventos traumáticos producidos por la emergencia.

³² Normas mínimas para la Educación en situaciones de emergencia, crisis crónica y reconstrucción temprana (INEE), 2007. https://www.unicef.org/paraguay/spanish/MR_5_inee-esp.pdf. Consultado el 13 de septiembre de 2018.

³³ Ibid.

Durante una emergencia, en el sector educativo se debe garantizar:

- El acceso a un aprendizaje y una educación de calidad para todos los niños, niñas y adolescentes de las comunidades afectadas.
- El énfasis en la atención de las niñas, cuyas necesidades particulares suelen invisibilizarse o dejarse de lado.
- Que las escuelas provean un ambiente seguro y protector para la niñez y adolescencia.
- Que se utilicen las escuelas como albergues, solamente en última instancia.

El compromiso con los niños, niñas y adolescentes, directa o indirectamente afectados, incluye también que al momento de reanudar la actividad escolar existan facilidades para el acceso a clases. Este compromiso supone que existan:

- Docentes disponibles
- Restablecimiento de programas sociales (nutrición, salud, agua, etc.)
- Estrategias para evitar los factores económicos, sociales y ambientales que impidan el restablecimiento de la actividad escolar
- Materiales, equipamiento y recursos que faciliten la calidad de la educación.³⁴

³⁴ Educación en Emergencias UNICEF, Ecuador, 2009. https://www.unicef.org/ecuador/actividades_28827.htm Consultado el 13 de septiembre de 2018



DIRECTRICES
PARA LA
APLICACIÓN DE
LAS NORMAS
DE PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA
EN SITUACIONES
DE EMERGENCIA,
DESASTRES O
CATÁSTROFES

- Se trata de un marco de indicadores que organizan y preparan el ámbito de aplicación de las Normas Mínimas.

Su ejecución maximiza la aplicabilidad de esas normas en contextos difíciles o problemáticos. En consecuencia, pasarlos por alto pone en riesgo la calidad de la respuesta en la protección de la niñez y adolescencia.

En este contexto, las siguientes directrices son consideradas clave:

- Coordinación
- Recursos humanos
- Gestión de la comunicación en temas de niñez y adolescencia
- Gestión del ciclo del programa
- Gestión de la información
- Monitoreo de la protección de la niñez

Estas directrices buscan incorporarse a las políticas y herramientas ya existentes en temas de protección de la niñez, mas no sustituirlas. Cada una de las directrices planteadas se complementa con la precedente, aportando de este modo a un ordenamiento lógico y fácilmente aplicable.

DIRECTRIZ 1: COORDINACIÓN

LAS AUTORIDADES PERTINENTES Y RESPONSABLES, AGENCIAS HUMANITARIAS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y REPRESENTANTES DE LAS POBLACIONES AFECTADAS COORDINAN SUS ESFUERZOS DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ PARA GARANTIZAR UNA RESPUESTA COMPLETA, EFICIENTE Y OPORTUNA.

ACCIONES DE PREPARACIÓN

- Evaluar los mecanismos de coordinación existentes y determinar de qué modo pueden coordinarse las intervenciones de respuesta ante emergencias en la protección de la niñez y adolescencia, esto debe incluir la coordinación con la sociedad civil.³⁵
- Identificar los datos estadísticos más recientes disponibles sobre los temas de protección de NNA³⁶ y determinar las principales inquietudes con relación a la protección de la niñez y adolescencia.
- Desarrollar un plan conjunto de contingencia a partir de las estructuras existentes en el país, que incorpore información obtenida de experiencias previas, asegurándose que el conjunto de acciones de preparación esté completo y actualizado.³⁷
- Identificar y capacitar al personal que pueda asumir responsabilidades nacionales y locales en términos de coordinación y gestión de la información.
- Promover el desarrollo de políticas específicas de protección de la niñez y adolescencia en cada organización, institución o agencia.
- Elaborar campañas de protección de la niñez que aborden los riesgos a los que pudieran estar expuestos los niños, niñas y adolescentes (como la separación, la violencia sexual, el abandono, etc.) y elaborar una estrategia que permita su difusión en caso de una situación de emergencia.
- Asegurar que se lleven a cabo capacitaciones interinstitucionales sobre coordinación y protección de la niñez y adolescencia.
- Desarrollar plataformas de Internet con esta información y listas de correos electrónicos que permitan su difusión.

³⁵ Las instituciones concernidas son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), los Centros de Protección de Derechos (CPD), el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las Defensorías Comunitarias. También se encuentran concernidos los Juzgados de la Niñez y Adolescencia (Consejo de la Judicatura), el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS), la Defensoría del Pueblo, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), entre otros. Por otra parte, UNICEF es el organismo líder en protección de la infancia a nivel internacional.

³⁶ Se encuentra concernido el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Organizaciones internacionales como UNICEF que también proveen estadísticas sobre la situación de la niñez en el Ecuador.

³⁷ El "Plan Nacional de Respuesta ante Desastres", del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (Abril 2018) es el documento base disponible.

ACCIONES DE RESPUESTA**Responsables del mecanismo de coordinación**

- Utilizar las estructuras gubernamentales de coordinación preexistentes, sin excluir las de la sociedad civil.
- Establecer mecanismos locales de coordinación.
- Promover la participación de la sociedad civil local en términos de coordinación. Esto incluye a las organizaciones locales o no gubernamentales (ONG)³⁸, organizaciones basadas en la comunidad (OBC) y los líderes comunitarios, así como autoridades gubernamentales.
- Establecer claramente la división de responsabilidades y los medios de coordinación con otros grupos.
- Iniciar y supervisar el desarrollo de un plan estratégico de respuesta interagencial o interinstitucional, consensuado para la protección de la niñez y adolescencia, basado en las estructuras y capacidades existentes; así también acordar indicadores comunes para ello.
- Dar seguimiento de los avances hacia el logro de los objetivos establecidos en el plan estratégico.
- Garantizar que las prioridades de protección de la niñez y adolescencia se incluyan en los procesos de planificación estratégica.
- Identificar los vacíos en la respuesta y en la capacidad del personal humanitario para hacer frente a los temas de protección de los NNA y asegurar que se aborden tales vacíos.
- Organizar charlas informativas, sesiones de capacitación y asistencia técnica para los distintos grupos, según se requiera.

38 UNICEF, ACNUR, HIAS, CARE Internacional en el Ecuador, Jesuitas Ecuador, Aldeas Infantiles SOS Ecuador, Asociación Solidaridad y Acción (ASA) entre otras

ACCIONES DE RESPUESTA**Miembros del mecanismo de coordinación³⁹**

- Considerar la posibilidad de coliderar o de proveer liderazgo en el mecanismo de coordinación a nivel nacional o local, así como proporcionar formación o asistencia técnica a los miembros del grupo en las áreas de competencia de cada institución u organización.
- Participar de manera activa en la planificación estratégica y formar un plan estratégico común lo antes posible.
- Organizar y participar en evaluaciones conjuntas o coordinadas, evitando así las evaluaciones descoordinadas o realizadas por una sola agencia o institución, y utilizar sus hallazgos para orientar la programación.
- Compartir información sobre la programación planificada y actual, incluido el progreso hacia las metas establecidas y las dificultades encontradas.
- Alcanzar un acuerdo sobre los planes estratégicos conjuntos para la protección de la niñez, que incluyan la identificación de las necesidades prioritarias, la división del trabajo, los indicadores consensuados y un sistema común de monitoreo del desempeño.
- Definir procedimientos para abordar las deficiencias en la calidad del programa o las desviaciones de los objetivos acordados que se identifiquen mediante el sistema de monitoreo del desempeño.
- Identificar proactivamente toda duplicación, inconsistencia o vacío en la respuesta y trabajar con las demás instituciones y agencias para garantizar que se aborden de manera rápida.

³⁹ Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Centros de Protección de Derechos (CPD), Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Defensorías Comunitarias, Juzgados de la Niñez y Adolescencia (Consejo de la Judicatura), Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS), Defensoría del Pueblo, UNICEF, ACNUR, ONGs, entre otros.

INDICADORES MÍNIMOS

- El Gobierno Nacional tiene la principal responsabilidad de coordinar las actividades de protección de la niñez y adolescencia y liderar el mecanismo de coordinación. En situaciones en las que las autoridades gubernamentales no pueden ser miembros permanentes de dicho mecanismo, es responsabilidad de los demás miembros mantener el contacto con este.
- Dentro del sistema humanitario internacional, por grupos sectoriales, se le ha asignado a UNICEF el área de responsabilidad de la protección de la infancia, misma que se encarga de establecer y de dotar de personal, contrataciones y conformación de equipos al mecanismo de coordinación, o de asegurarse de que otra organización lo haga.
- Una vez establecido, el grupo de coordinación deberá desarrollar procesos consensuados para evaluar y mejorar la coordinación, monitorear la cobertura y la calidad de la respuesta de acuerdo con las Normas Mínimas.
- La agencia líder⁴⁰ tiene también la responsabilidad de actuar como "proveedor de último recurso". Esto significa que es responsable de garantizar que se aborden los vacíos en la respuesta de protección de la niñez y adolescencia.
- El mecanismo de coordinación debe contar con procesos interagenciales claros y transparentes para la toma de decisiones, que incluirán las áreas geográficas, los tipos de acción, las prioridades estratégicas y la financiación. Esas decisiones deben tomarse en grupo.
- Se deben tomar medidas activas para involucrar a las personas y organizaciones locales con menos experiencia en las respuestas humanitarias.

DIRECTRIZ 2: RECURSOS HUMANOS

LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA ESTÁN A CARGO DEL PERSONAL CON COMPETENCIA DEMOSTRADA EN SUS ÁREAS DE TRABAJO Y LOS PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y LAS POLÍTICAS DE RECURSOS HUMANOS (RRHH) INCLUYEN MEDIDAS PARA PROTEGER A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES HUMANITARIOS.

ACCIONES DE PREPARACIÓN

- Establecer un código de conducta que servirá de referencia para todos los trabajadores humanitarios y quienes trabajan en protección de los NNA, en el que figuren claramente las consecuencias de su incumplimiento.
- Asegurarse de que todo el personal firme el Código de Conducta y que reciba capacitación sobre dicho código.
- Socializar, si es pertinente, las referencias al Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales⁴¹, las normas de Keeping Children Safe⁴² y los seis principios del IASC sobre explotación y abuso sexual.⁴³
- Capacitar a los puntos focales y a todo el personal humanitario en las reglas que rigen los comportamientos relacionados con la protección de NNA contra la explotación y el abuso sexual.
- Implementar un mecanismo de denuncias dentro de la organización.

41 Medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales. Informe del Secretario General. Asamblea General de Naciones Unidas, febrero 2015. <http://www.un.org/News/Press/docs/2015/1502/1502094.html>. Consultado el 18 de septiembre de 2018.

42 Normas de protección infantil y cómo implementarlas. Keeping Children Safe. https://www.educo.org/Educo/medios/Documentos/alianzas/KeepingChildrenSafe_STANDARDS_ESP_2014.pdf. Consultado el 18 de septiembre de 2018.

43 Guía de mejores prácticas. Mecanismos interinstitucionales de denuncia comunitaria. Protección contra la explotación y los abusos sexuales. IASC, 2016. https://publications.iom.int/system/files/pdf/global_sops_sip.pdf. Consultado el 18 de septiembre de 2018.

ACCIONES DE RESPUESTA

- Mantener un inventario de los recursos humanos en el tema de emergencia y protección de la niñez y adolescencia, de manera que se identifique a las personas capacitadas en cada área y se maximice su acción durante la respuesta.
- Desarrollar perfiles de puestos de trabajo en función de las responsabilidades específicas a la protección de la niñez y adolescencia.
- Asegurarse de que los puestos vacantes de protección de la niñez y adolescencia se cubran de manera prioritaria, con la mayor prontitud posible y con un enfoque de derechos (igualdad de oportunidades y salarios para hombres y mujeres, personas con discapacidad, minorías étnicas o religiosas, entre otros.).
- Asegurarse de que los responsables y supervisores organicen procesos de inducción, orientación y evaluación periódica al personal sobre sus roles y responsabilidades.
- Analizar la remuneración y condiciones de seguridad individual y familiar del personal desplegado, garantizando condiciones adecuadas de trabajo.

INDICADORES MÍNIMOS

- La contratación de personal se debe realizar a través de una planificación adecuada de funciones y responsabilidades. El personal debe recibir apoyo, una supervisión adecuada y la posibilidad de desarrollar sus capacidades.
- El personal que trabaja en protección de NNA debe contar con habilidades específicas como la resiliencia frente al estrés o la capacidad de realizar varias tareas simultáneamente.
- Disponer de un número adecuado de personal calificado para la protección de la niñez y adolescencia y que conozca las prácticas culturales locales.
- La equidad de género debe garantizarse al momento del reclutamiento, y la capacitación del personal debe promover la equidad entre hombres y mujeres en el trabajo diario. Se alentará la candidatura de hombres y mujeres calificados.
- Todos los candidatos deberán ser evaluados con los mismos criterios y se alentará la candidatura de personas calificadas con discapacidad.
- Los supervisores y trabajadores deben asegurar un ambiente de trabajo no discriminatorio e inclusivo para todos y todas, independientemente de su etnia, religión u orientación sexual.
- Priorizar las capacitaciones interagenciales que brindan al personal la oportunidad de recibir actualizaciones sobre las últimas prácticas y desarrollar un lenguaje común.
- Las organizaciones deben implementar mecanismos simples y accesibles para que los beneficiarios de la ayuda humanitaria puedan proveer retroalimentación anónima, lo que se empleará en la evaluación del personal.
- El Código de Conducta debe ser firmado por cada uno de los miembros del personal, consultores, voluntarios y contrapartes, esto equivale a una declaración de intención pública de la institución de garantizar la seguridad de los NNA.
- Los supervisores deberán promover el bienestar del personal en situaciones humanitarias y ayudar a crear entornos de trabajo saludables que tengan acceso a diferentes formas de apoyo cuando se requiera.

DIRECTRIZ 3 GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN EN TEMAS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS TEMAS DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, SE LLEVA A CABO DESDE EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SUS INTERESES PERSONALES Y SU SEGURIDAD.

ACCIONES DE PREPARACIÓN

- Asegurarse de que las instituciones y organizaciones cuenten con una política de comunicación en temas que atañen a los NNA y que guarde coherencia con las mejores prácticas de protección de la niñez y adolescencia.
- Identificar los temas de protección de la niñez y adolescencia que necesiten ser difundidos a nivel nacional y local.

ACCIONES DE RESPUESTA

- Identificar los riesgos prioritarios de protección de los NNA en una situación de emergencia, para elaborar mensajes simples y claros que puedan ser difundidos a los NNA, familias, comunidades y autoridades.
- Capacitar a los trabajadores humanitarios sobre los principios y las mejores prácticas de protección de la niñez y adolescencia.
- Evaluar si una publicación refleja en su contenido el interés superior de cada niña, niño o adolescente, su familia y su comunidad.
- Asegurarse de que los padres, madres o cuidadores de NNA hayan sido previamente informados y hayan firmado un formulario de consentimiento informado antes de que se utilice alguna de sus fotos, grabaciones o declaraciones.
- No usar los verdaderos nombres de las niñas, niños y adolescentes, salvo autorización oficial y consentida por su tutor.
- Asegurarse de que las fotos o publicaciones no revelen la identidad ni la ubicación real de NNA que han padecido cualquier situación que pudiera motivar su estigmatización o exclusión, así como represalias contra ellos.
- Asegurarse siempre de que las historias y fotografías que se usen sean exactas y que eviten sobredimensionar las situaciones, haciéndolos ver como impotentes.
- Evitar usar fotografías de NNA de contenido sexual.
- Facilitar que los NNA tengan, en la medida de lo posible, acceso a los medios de comunicación para que expresen sus propias opiniones.
- No pagar a los NNA ni a sus tutores para que provean información, fotos o testimonios grabados.

INDICADORES MÍNIMOS

- Las normas y prácticas culturales locales se tendrán siempre en consideración para el manejo de la información sobre la protección de la niñez y adolescencia.
- Fortalecer la capacidad de comunicación de los actores que trabajan en protección de la niñez y adolescencia en las comunidades, antes y durante una situación de emergencia.
- Los mensajes sobre los riesgos de protección a la niñez deben orientarse a sensibilizar a NNA, sus cuidadores y a la comunidad en comportamientos que los protejan y les den seguridad.
- El modo en que se transmitan estos mensajes dependerá del contexto, asegurándose de que sean comprensibles, socialmente aceptables, no discriminatorios y que no expongan a los NNA a mayores riesgos como resultado de la difusión de imágenes, videos o testimonios.
- La participación consensuada y segura de NNA en la comunicación es fundamental para la calidad del proceso, pero también para el empoderamiento y el desarrollo de la resiliencia de niños y niñas involucrados en una emergencia.
- Los formularios de consentimiento informado son obligatorios para toda forma de comunicación que involucre a NNA. Estos se socializan de manera clara con los padres, madres o cuidadores que los firman; los mismos son concisos, comprensibles y están disponibles en el idioma local.
- Se rehusará el consentimiento a proveer testimonios o imágenes de NNA en caso de que se verifique que la comunicación no se alinea con su interés superior.

DIRECTRIZ 4 GERENCIA DEL CICLO DEL PROGRAMA

TODOS LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE BASAN EN LAS CAPACIDADES, RECURSOS Y ESTRUCTURAS EXISTENTES, DONDE SE ABORDAN LOS RIESGOS Y LAS NECESIDADES EMERGENTES DE PROTECCIÓN, IDENTIFICADAS POR LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS AFECTADOS POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

ACCIONES DE PREPARACIÓN

- Los programas de protección de la niñez y adolescencia deben basarse en la información preexistente (incluidas las políticas, reglamentos, servicios y prácticas), tener objetivos específicos, ser monitoreados y evaluados para orientar cualquier ajuste y planes adicionales.
- Identificar las amenazas a los NNA a través de la revisión de la información preexistente, de modo que se puedan orientar las acciones futuras.
- Asegurarse que las opiniones de NNA sean tomadas en cuenta en la programación.
- Se debe disponer de información real y relevante sobre la situación de NNA en el país, y realizar estudios e investigaciones para mantener esta información actualizada.

ACCIONES DE RESPUESTA

- Dar prioridad a las acciones que salvan vidas.
- Detectar los mecanismos existentes (formales e informales) de protección de la niñez para integrarlos al programa.
- Diseñar el programa de modo que cubra las necesidades que la población no puede cubrir.
- Diseñar la respuesta de modo que se tenga en cuenta a los NNA marginados y a los que están más expuestos a riesgos.
- Asegurar que las evaluaciones multisectoriales incluyan consideraciones sobre protección de la niñez y adolescencia.
- Compartir información de manera oportuna y accesible.
- Dar prioridad a las evaluaciones coordinadas entre varias instituciones.
- Monitorear la calidad y los resultados del programa.
- Establecer mecanismos para obtener retroalimentación y denuncias de los beneficiarios.
- Asegurar que estos hallazgos se comuniquen a los demás actores, incluidos los NNA y familias afectados, y que se los utilice para realizar ajustes tanto en el programa como en el diseño de futuras intervenciones.

INDICADORES MÍNIMOS

- En todo el ciclo del programa se integrarán las consideraciones sobre los sistemas actuales de protección de la niñez y adolescencia y la forma en que se puedan fortalecer.
- Utilizar la información preexistente sobre la protección de la niñez y adolescencia, aunque esta sea parcial, y promover la realización de estudios e investigaciones cuantitativas, cualitativas y de campo para cubrir los vacíos en la información revelados por la emergencia.
- El mecanismo de coordinación de protección de la niñez y adolescencia deberá servir como medio para recabar y compartir información, plantear herramientas y métodos comunes.
- Los programas deben presentar un enfoque integral a los temas de protección de la niñez y adolescencia, reduciendo de este modo la posibilidad de que los NNA pasen desapercibidos y que existan vacíos en cuanto a capacidad.
- Las evaluaciones iniciales multisectoriales orientan la programación inicial de emergencia y permiten disponer de un primer panorama sobre las inquietudes prioritarias en cuanto a protección de la niñez y adolescencia.
- En la medida de lo posible, deberá desagregarse la información por género, edad y discapacidad para niños, niñas de 0 a 5 años y de 6 a 12 años, y para adolescentes mujeres y varones de 13 a 17 años.
- Las evaluaciones deben reflejar las opiniones de toda la comunidad, incluidos los NNA marginados, con discapacidad o pertenecientes a grupos minoritarios.
- Se consultará con especialistas en gestión de la información durante todo el proceso de planificación, diseño, análisis e interpretación de una evaluación. Los métodos de recolección de información deben ser técnicamente adecuados.
- Los enfoques del programa apuntan al fortalecimiento de los mecanismos de afrontamiento de la población afectada, apoyan las identidades religiosas y culturales, promueven la autoayuda basada en la comunidad y alientan las redes de apoyo, contribuyendo así al bienestar y a la dignidad de los individuos.
- Se debe asegurar que las opiniones de las personas afectadas, incluidos los NNA, se incorporen en la gestión global del programa.

DIRECTRIZ 5 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA, NECESARIA PARA LA PROGRAMACIÓN SE RECOLECTA, USA, ALMACENA Y COMPARTE CON EL DEBIDO RESPETO A LA CONFIDENCIALIDAD Y DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE “NO HACER DAÑO” Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.

ACCIONES DE PREPARACIÓN

- Elaborar formularios de registro y de gestión de casos, herramientas de evaluación y de monitoreo de la información y del desempeño, capacitaciones sobre gestión de la información y protocolos para compartir información.
- Identificar las últimas estadísticas disponibles sobre protección de la niñez y adolescencia en el país.

ACCIONES DE RESPUESTA

- Priorizar las evaluaciones coordinadas con otras instituciones o agencias.
- Capacitar a los entrevistadores en las técnicas para interactuar con NNA y medidas de confidencialidad.
- Transmitir información, una vez obtenido el consentimiento informado de las fuentes, cuando se trate de NNA.
- Favorecer sistemas de gestión de la información que tengan en cuenta los elementos clave de la respuesta de protección de la niñez y adolescencia.
- Compartir información sobre los casos únicamente cuando se cuente con la aceptación previa por parte del niño, niña, adolescente o de sus cuidadores.
- Guardar la información escrita en sitios seguros y bajo condiciones que garanticen la confidencialidad.
- Proteger los datos electrónicos con contraseñas y remitirlos únicamente como archivos encriptados cuando se utilice un sitio web seguro.
- Diseñar una estrategia de salida de emergencia que garantice la confidencialidad en caso de evacuación u otro incidente de fuerza mayor.
- Asegurarse de que se consolide, analice y comparta la información sobre la población con todos los actores relevantes, incluida la comunidad y los niños, niñas y adolescentes, según convenga.
- Capacitar a todo el personal dedicado a la protección de la niñez y adolescencia sobre la gestión básica y segura de la información.

INDICADORES MÍNIMOS

- Durante la emergencia se formará un grupo de trabajo para la gestión de la información, en el que se debe incluir la protección de la niñez y adolescencia mediante la participación activa de puntos focales.
- La información recolectada con los sistemas y estructuras existentes se analiza y se destina a un uso específico dentro del programa de respuesta.
- La interpretación de datos debe tener en cuenta las características del contexto local.
- Se explica a quienes proveen la información, la necesidad de la misma y como sera utilizada.
- Se protegen los archivos físicos con información electrónica restringida a personas designadas, a través de códigos y contraseñas no transferibles.
- El Gobierno Nacional participa en la gestión de la información, su recolección y almacenamiento, y está sujeto a garantizar la seguridad y la confidencialidad de los datos.
- El intercambio de información, a través de protocolos específicos con los actores involucrados, deberá estar alineado con el interés superior del niño y respetará los principios de "no hacer daño" y de la "necesidad de saber".
- Se presentan informes a las autoridades pertinentes del Gobierno Nacional sobre los casos de abuso o negligencia en el manejo de la información, siempre y cuando no se infrinjan los acuerdos de confidencialidad.
- En ningún caso se discute información confidencial o de casos individuales en las reuniones de coordinación.

DIRECTRIZ 6

MONITOREO DE LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

SE RECOLECTA DE MANERA ÉTICA LA INFORMACIÓN OBJETIVA Y OPORTUNA SOBRE LAS PREOCUPACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (VIOLENCIA, EXPLOTACIÓN, ABUSO, ABANDONO), QUE ACTIVA Y ORIENTA DE MANERA SISTEMÁTICA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA.

ACCIONES DE PREPARACIÓN

- Identificar los componentes del sistema de protección de la niñez y adolescencia en el país, incluidas las entidades de derivación fuera del sector público y los vacíos que estas presenten.
- Desarrollar un sistema de derivación interinstitucional y asegurarse de que todo el personal involucrado sea continuamente capacitado en sus responsabilidades y funciones específicas.
- Identificar las instancias que puedan llevar a cabo el monitoreo de las violaciones graves contra NNA, en caso de conflicto armado.

ACCIONES DE RESPUESTA

- Definir los temas que vayan a ser objeto de monitoreo en el contexto de la emergencia, incluidos los métodos de recolección de datos y los sistemas de gestión de información a emplearse.
- Dar seguimiento y notificar las violaciones graves contra los NNA y comprobar que las alertas sobre las inquietudes de protección de la niñez y adolescencia se canalicen hacia los grupos de trabajo pertinentes.
- Coordinar los procedimientos para intercambiar información con otros sistemas de monitoreo de protección de la niñez y adolescencia.
- Asegurarse de que el mecanismo de coordinación discuta sobre la información recolectada, a través de las actividades de monitoreo.
- Mantener como consideración primaria el interés superior del niño en las actividades de evaluación y monitoreo.

INDICADORES MÍNIMOS

- El monitoreo debe llevarse a cabo para reportar los problemas de protección de la niñez y adolescencia, impulsar la rendición de cuentas y orientar las actividades de prevención y respuesta de los actores pertinentes.
- Se recolecta información al contexto sobre inquietudes y problemas específicos, lo que puede incluir, por ejemplo, trabajo infantil peligroso, mendicidad forzada, secuestro, negligencia familiar, explotación sexual o trata de NNA.
- El monitoreo debe ir de la mano con la respuesta y las derivaciones a los servicios gubernamentales correspondientes.
- Se toman acciones inmediatas de protección en los casos detectados y se activan los protocolos y las redes de protección de la infancia existentes en el país.⁴⁴
- Se realizan informes que provean información pertinente y oportuna a las autoridades competentes, en el marco del respeto de la confidencialidad.
- Se identifican los sistemas de monitoreo y vigilancia, y se vinculan a aquellos ya existentes como por ejemplo, datos del sistema de salud pública⁴⁵, policía especializada para NNA⁴⁶, del sistema de educación⁴⁷ o de los medios de comunicación⁴⁸.
- Se analiza la información recopilada, de manera que se identifiquen las principales inquietudes y riesgos de la protección de la niñez y adolescencia en el país, y que además incluya la forma en que estos son atendidos.
- El análisis permite además identificar los patrones de riesgo que atañen a la población más vulnerable en caso de emergencias.
- El mecanismo de coordinación garantiza que las actividades de monitoreo cubran toda el área geográfica afectada por la emergencia y que se monitoreen las violaciones y los riesgos específicos.
- Se dispone de un sistema consensuado de gestión de la información recabada.
- Todo el personal de protección de la niñez y adolescencia es capacitado de manera continua en derechos humanos internacionales y en derecho humanitario, así como en la legislación nacional sobre los temas de protección de la niñez y adolescencia.
- Durante la respuesta, todos los actores humanitarios deben saber cómo notificar los casos a los sistemas de monitoreo de manera segura.
- Los NNA, cuidadores y líderes de la comunidad deberán estar informados sobre las actividades de monitoreo y sus posibles resultados, para que puedan tener expectativas realistas en cuanto a la respuesta y la rendición de cuentas.

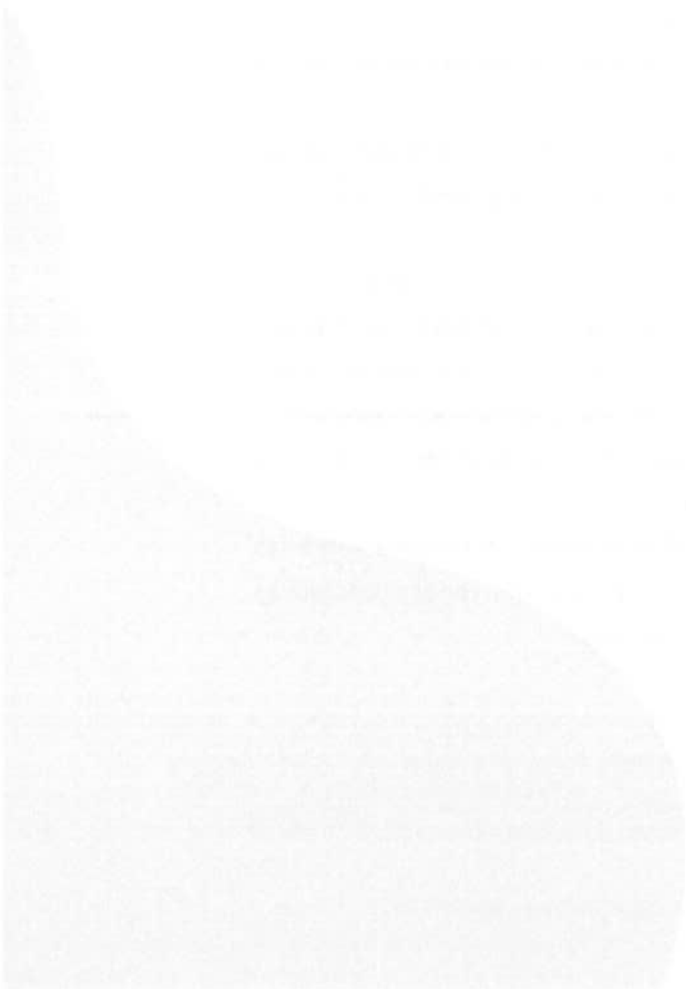
⁴⁴ Entre las instituciones concernidas se encuentran el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Centros de Protección de Derechos (CPD), Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Defensorías Comunitarias, Juzgados de la Niñez y Adolescencia (Consejo de la Judicatura), Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS), Defensoría del Pueblo, UNICEF, ACNUR, ONG, entre otros.

⁴⁵ Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP).

⁴⁶ Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN).

⁴⁷ Ministerio de Educación.

⁴⁸ Secretaría Nacional de Comunicación.





NORMAS PARA
ABORDAR LAS
NECESIDADES
ESPECÍFICAS DE
PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA
EN SITUACIONES
DE EMERGENCIA,
DESASTRES O
CATÁSTROFES

- **B**asadas en el marco legal internacional, las Normas de Protección de la Infancia, abordan los temas prioritarios relacionados con este tópico y designan las principales áreas de trabajo en cuanto a las acciones de respuesta ante una emergencia, desastre o catástrofe.

Se consideran las siguientes normas para el abordaje de las necesidades específicas de protección de NNA:

- Violencia y maltrato físico
- Violencia sexual
- Atención en salud mental y apoyo psicosocial
- Niños, niñas y adolescentes vinculados a fuerzas armadas, grupos armados o pandillas
- Trabajo infantil
- Niños, niñas y adolescentes separados y no acompañados
- Justicia para los niños, niñas y adolescentes

NORMA 1 VIOLENCIA Y MALTRATO FÍSICO

LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESTÁN PROTEGIDOS CONTRA LA VIOLENCIA FÍSICA Y OTRAS PRÁCTICAS DAÑINAS, CUYOS PATRONES SE ACENTÚAN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA. LOS SUPERVIVIENTES TIENEN ACCESO A RESPUESTAS QUE HAN SIDO ADAPTADAS A SU CONTEXTO CULTURAL Y QUE SON ESPECÍFICAS PARA CADA GRUPO DE EDAD Y ETAPA DE DESARROLLO.

ACCIONES DE PREPARACIÓN

- Detectar cuáles son los patrones de violencia, cómo se percibe y aborda en un contexto cultural dado.
- Capacitar a los equipos multidisciplinarios de salud pública, educación y policía especializada en estrategias de prevención del maltrato físico, así como en las herramientas adecuadas al contexto social, para emitir una respuesta cuando algún patrón de violencia sea detectado.
- Crear o fortalecer una red coordinada de servicios, mecanismos y herramientas adecuadas de derivación de casos individuales en los que se haya detectado maltrato y violencia física.
- Capacitar a profesores, padres de familia y miembros clave de la comunidad en estrategias de disciplina positiva y mediación comunitaria para evitar patrones de violencia, como el castigo corporal.
- Difundir información sobre los sistemas de protección a la niñez y adolescencia en casos de violencia y maltrato físico.
- Crear espacios de diálogo en las comunidades, que cuenten con la participación de NNA, sus familias y miembros clave de dicha comunidad, con el fin de crear un compromiso colectivo hacia la erradicación de estas prácticas.

ACCIONES DE RESPUESTA

- Involucrar a los NNA, sus familias y miembros clave de la comunidad en la creación y divulgación de mensajes de sensibilización sobre violencia y maltrato físico.
- Identificar a los NNA que han sido víctimas de violencia y derivarlos a los servicios pertinentes.
- Proporcionar atención multisectorial (apoyo psicosocial, atención médica, asistencia legal, etc.) a los NNA que han sido víctimas de violencia y maltrato físico, con enfoque de género y por grupo de edad.
- Monitorear a los NNA en riesgo de sufrir violencia. Por ejemplo, niños, niñas y adolescentes en instituciones, separados, discapacitados, en situación de calle o que hayan estado vinculados a pandillas o grupos armados.
- Crear mecanismos de seguimiento adecuados que orienten la acción de los equipos multidisciplinares.
- Apoyar de manera activa y llevar a cabo esfuerzos concretos para la creación de espacios amigables para la niñez y espacios comunitarios seguros.

INDICADORES MÍNIMOS

- Las situaciones de emergencia pueden presentar oportunidades para discutir la violencia normalizada en un contexto cultural dado.
- Se deben examinar los cambios de roles y tareas que asumen los NNA después de una emergencia y el acceso que tienen a servicios de protección.
- Se debe evaluar cómo las situaciones de emergencia aumentan la exposición a la violencia, así como las motivaciones subyacentes que se encuentran implicadas en estas prácticas.
- Se intentará recolectar información sobre los riesgos relacionados con la violencia a NNA, en conformidad con la legislación nacional. Dicha información será analizada y monitoreada por las instituciones competentes.
- Se realizarán campañas de sensibilización a los padres, madres y cuidadores acerca de las consecuencias de la violencia física en NNA, con el fin de involucrarlos en actividades de prevención y respuesta.
- Evitar examinar de manera reiterada a los NNA que han sido víctimas de violencia y maltrato físico, para no exponerlos a nuevos daños. En este contexto, el respeto de la confidencialidad y la protección de datos personales adquiere un carácter fundamental.
- Se identificarán los patrones de exposición a la violencia desde un enfoque de género. Por ejemplo, los adolescentes varones, son más vulnerables a la violencia armada y las adolescentes mujeres a la violencia y explotación sexual.
- Los programas que se inician durante las emergencias presentan la oportunidad de fortalecer los sistemas de protección de la niñez y adolescencia a largo plazo.

NORMA 2

VIOLENCIA SEXUAL

LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTÁN PROTEGIDOS CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL A LA CUAL, SE ENCUENTRAN PARTICULARMENTE EXPUESTOS EN UNA EMERGENCIA. LOS SUPERVIVIENTES DE LA VIOLENCIA SEXUAL TIENEN DERECHO A SER ATENDIDOS DE MANERA SEGURA, EFECTIVA E INTEGRAL, Y A CONTAR CON ACCESO A INFORMACIÓN APROPIADA PARA SU EDAD.

ACCIONES DE PREPARACIÓN

- Reconocer las formas en las que se presenta la violencia sexual entre las familias (incluidos los NNA) y en la comunidad, y cómo se la aborda.
- Difundir información sobre prevención de la violencia sexual y trabajar en el abordaje de este tema con NNA, familias, escuelas y comunidades, a través de mensajes claros y adaptados a la edad de NNA.
- Sensibilizar a la sociedad (hombres, mujeres, NNA) sobre la violencia sexual, incluyendo los riesgos, consecuencias, servicios de apoyo y las razones por las cuales no es aceptable.
- Capacitar a los actores involucrados en la atención primaria de supervivientes de violencia sexual (asistentes sociales, policías, médicos, etc.) para trabajar en equipos multidisciplinarios y dar respuestas adecuadas a la niñez y adolescencia cuando se aborde la violencia sexual.
- Detectar y difundir al personal que trabaja con NNA, información sobre los servicios de salud, de apoyo psicosocial y de derivación efectivos y amigables para la niñez y adolescencia.
- Identificar las instituciones y las autoridades locales involucradas en la temática, de manera que se establezcan y/o fortalezcan alianzas para combatir eficazmente la violencia sexual.
- Mapear y coordinar los grupos de trabajo (actores identificados) en temas de violencia sexual en el territorio nacional, de manera que se articule adecuadamente la atención a NNA supervivientes de violencia sexual.

ACCIONES DE RESPUESTA

- Brindar apoyo y atención multisectorial integral a los supervivientes de violencia sexual (apoyo psicosocial, gestión del caso, asistencia médica, asesoría legal, etc.), y asegurarse de que se evite la revictimización en todos los casos. Simultáneamente se debe combatir la estigmatización.
- Establecer rutas y protocolos de derivación de casos para garantizar los principios de celeridad, confidencialidad, seguridad, respeto y no discriminación.
- Identificar los riesgos específicos para las adolescentes mujeres y ayudarlas a abordar sus inquietudes sobre seguridad y a disponer de mejor acceso a los servicios comunitarios.
- Generar servicios de apoyo eficaces, amigables y no discriminatorios que garanticen el acceso a los NNA en situación de mayor vulnerabilidad, como los NNA institucionalizados, con discapacidad, separados, en situación de calle y otros grupos excluidos.
- Establecer programas que en ningún caso expongan a los NNA a un mayor riesgo, estigmatización, ruptura de la confidencialidad o de la seguridad, etc.
- Tomar medidas concretas para combatir los factores de riesgo de violencia sexual, como el hacinamiento, albergar juntos a NNA y adultos sin parentesco, la falta de servicios sanitarios para cada género o, inclusive, la falta de iluminación adecuada.
- Abogar con las autoridades responsables a nivel local y gubernamental para que se identifiquen a los responsables de actos de violencia sexual y se persevere en la lucha contra la impunidad.

INDICADORES MÍNIMOS

- Los funcionarios del gobierno, agentes sanitarios, educadores, las comunidades, familias y los NNA deben comprender la violencia sexual como un acto que no es aceptable. Este es el punto de partida para su involucramiento en actividades de prevención y respuesta.
- Capacitar a los/as asistentes sociales, agentes del orden público y personal de atención sanitaria en las respuestas y los gestos adecuados que deben adoptarse cuando se aborde la violencia sexual hacia NNA.
- Los responsables de la gestión clínica de la violencia sexual recibirán capacitación específica para que puedan adaptar el tratamiento adecuado a los NNA.
- Debido a que la discriminación social y la segregación aumentan el riesgo de violencia sexual; se fortalecerán los servicios y se trabajará en el reconocimiento de estos temas, de manera que se maximice la posibilidad de que los grupos excluidos reciban ayuda.
- Los adolescentes que tienen entre 12 y 19 años se encuentran entre los grupos más expuestos al riesgo, debido a su desarrollo físico y su edad. Se deben implementar servicios y programas en escuelas y comunidades, donde se les provea de información sobre prevención, lo cual les brinda mayores oportunidades de desarrollo saludable.
- Los NNA que tienen alguna discapacidad están en alto riesgo de violencia sexual, principalmente las niñas y adolescentes mujeres, las personas con discapacidad intelectual y aquellas que viven en instituciones. Es indispensable desarrollar programas que logren alcanzar a esta población.
- Se deberá garantizar que los códigos de conducta que prohíben toda forma de explotación y abuso sexual estén difundidos ampliamente entre los trabajadores humanitarios y los proveedores de servicios, y que los pongan en práctica.

NORMA 3

ATENCIÓN EN SALUD MENTAL Y APOYO PSICOSOCIAL

SE FORTALECEN LAS ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO Y LA RESILIENCIA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y LOS QUE ESTÁN MÁS GRAVEMENTE AFECTADOS RECIBEN EL APOYO ADECUADO.

ACCIONES DE PREPARACIÓN

- Crear un sistema coordinado de servicios (educación, protección, salud y apoyo psicosocial) para referir a las víctimas, que tome en cuenta el contexto sociocultural y la población concernida.
- Establecer rutas y protocolos de acción e intervención para los actores humanitarios, en los que se especifiquen acciones según el género y grupo de edad de los NNA.
- Identificar los servicios existentes en términos de apoyo psicosocial, que permitan involucrar al Estado y a la sociedad civil, con el objetivo de crear grupos de atención interdisciplinarios con roles de intervención claros y definidos.
- Capacitar a las personas involucradas en protección de la niñez y adolescencia en primeros auxilios psicológicos y factores de riesgo en situaciones de emergencia.

ACCIONES DE RESPUESTA

- Asegurarse de que se provea apoyo psicosocial a los trabajadores nacionales que se hayan visto afectados por la emergencia. (Cuidado al cuidador)
- Fortalecer las redes comunitarias preexistentes para brindar apoyo psicosocial, a través de la difusión de información sobre cómo enfrentar la angustia y el estrés.
- Apoyar el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y culturales para NNA, con el fin de restablecer una rutina y ayudarlos a desarrollar su resiliencia.
- Organizar actividades específicas para NNA con un enfoque de género y por grupos de edad.
- Establecer un sistema de detección y de referencia para los NNA o sus cuidadores que requieran servicios de salud mental y apoyo psicosocial.

INDICADORES MÍNIMOS

- Para organizar el apoyo en salud mental y psicosocial se tomarán en cuenta los cuatro niveles de intervención determinados en la pirámide multisectorial.⁴⁹
 1. Una vez cubiertas las necesidades básicas de supervivencia y restablecidas la seguridad y vigilancia, la mayoría de los NNA volverá a desempeñarse normalmente, sin apoyo profesional.
 2. Los NNA que hayan perdido el apoyo de sus familias y comunidades necesitarán apoyo específico para recuperarse.
 3. Algunos NNA necesitan una acción individual, familiar o grupal más focalizada con profesionales que cuentan con una formación en atención especializada (psicólogos, trabajadores sociales y afines).
 4. El nivel superior de la pirámide representa el apoyo especializado que requiere un porcentaje menor de la población que, a pesar de haber recibido apoyo, no logra sobrellevar su sufrimiento ni desempeñarse en su vida diaria. Se fortalece la capacidad de las familias y comunidades para apoyarse entre sí.
- Se fortalece la capacidad de las familias y comunidades para apoyarse entre sí.
- Los primeros auxilios psicológicos (PAP) describen una respuesta integral a quien está sufriendo y necesita apoyo. Incluyen factores que pueden ser útiles para la recuperación de las personas a largo plazo, aunque no se les obligará a recibirlos si no lo desean.
- Las acciones de apoyo psicosocial se enfocan de manera especial en la pequeña infancia, con el fin de mejorar el desarrollo del niño y el lazo con la madre.
- Incluir servicios de orientación en los centros de atención primaria de salud.
- Los NNA en instituciones debido a un trastorno mental, necesitan estar bien protegidos y recibir cuidados adecuados.
- Ayudar a los padres, abuelos u otros cuidadores a confrontar su propio estrés, con el fin de restablecer su capacidad de cuidar adecuadamente a niños y niñas.

⁴⁹ Inter-Agency Standing Committee (IASC). Guía IASC sobre salud mental y apoyo psicosocial en Emergencias Humanitarias y Catastrofes. 2007.

NORMA 4

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VINCULADOS A GRUPOS ARMADOS O PANDILLAS

LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESTÁN PROTEGIDOS CONTRA EL RECLUTAMIENTO Y SU UTILIZACIÓN EN ACTIVIDADES HOSTILES POR GRUPOS ARMADOS O PANDILLAS, SON LIBERADOS Y SE LES PROPORCIONA SERVICIOS DE REINTEGRACIÓN EFECTIVOS.

ACCIONES DE PREPARACIÓN

- Asegurarse de que existan procesos de amplia cobertura a nivel nacional para el desarme, desmovilización y reintegración (DDR), así como para el reconocimiento, la legalización y la reinserción social de las pandillas.⁵⁰
- Difundir información acerca de los riesgos a los que están expuestos los NNA separados de sus familias y vinculados a grupos armados y pandillas.
- Empezar campañas de sensibilización a nivel comunitario, con énfasis en la protección de los NNA en riesgo de ser reclutados por grupos armados o pandillas.
- Trabajar con los líderes, comunidades, familias, instituciones educativas y organizaciones de jóvenes para evitar el reclutamiento, a través del fortalecimiento de los mecanismos comunitarios de protección de la niñez y adolescencia.
- Capacitar al personal involucrado en protección de la niñez y adolescencia.
- Implementar mecanismos comunitarios de integración social y económica para NNA en riesgo de ser reclutados por grupos armados o pandillas.
- Capacitar al personal especializado en protección de la niñez⁵¹ en la prevención, identificación y manejo de casos de NNA vinculados con grupos armados y pandillas.

50 Dirección Nacional de Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN): <https://www.woas.org/dsp/documentos/pandillas/presentacionpandillas-policiaecuador.pdf>. Consultado el 20 de septiembre de 2018.

51 Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Centros de Protección de Derechos (CPD), Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Defensorías Comunitarias, Juzgados de la Niñez y Adolescencia (Consejo de la Judicatura), Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS), Defensoría del Pueblo, UNICEF, ACNUR, HIAS, CARE Internacional en el Ecuador, Jesuitas Ecuador, Aldeas Infantiles SOS Ecuador, Asociación Solidaridad y Acción (ASA), entre otras.

ACCIONES DE RESPUESTA

- Capacitar al personal de protección de la niñez y adolescencia en temas de prevención del reclutamiento de NNA en fuerzas armadas, grupos armados o pandillas.
- Promover la coordinación y cooperación entre todos los actores que trabajan en la prevención del reclutamiento de NNA en fuerzas armadas, grupos armados o pandillas, en su liberación y en la provisión de asistencia para su reintegración, con el fin de asegurarse de que todos los programas se complementen entre sí.
- Identificar y apoyar a los niños, niñas y adolescentes vulnerables al reclutamiento, con el fin de facilitarles alternativas realistas a la participación en fuerzas armadas, grupos armados o pandillas.
- Establecer mecanismos de negociación cuando los casos de NNA reclutados han sido identificados y verificados. Las negociaciones para su liberación deben ser conducidas de manera inmediata, de forma que los NNA puedan ser trasladados lo antes posible a un lugar civil seguro.
- Garantizar la búsqueda de las familias, la reunificación y, de ser necesaria, la reubicación geográfica.
- Proporcionar a los NNA liberados un proceso inmediato de reintegración a la comunidad.

INDICADORES MÍNIMOS

- Apoyar las acciones del Gobierno, Policía y Fuerzas Armadas que garanticen el cumplimiento de la legislación nacional sobre la prohibición del reclutamiento de NNA.⁵² Estas acciones deben incluir la capacitación y sensibilización de todos los actores involucrados.
- Tomar medidas concretas de prevención contra la separación de las familias y el reclutamiento. Esto incluye la difusión de información sobre los riesgos a los que están expuestos los NNA vinculados a fuerzas o grupos armados y pandillas.
- Dar a conocer a los NNA, sus familias y a las comunidades los servicios disponibles para la prevención del reclutamiento de NNA en fuerzas armadas, grupos armados o pandillas.
- Fortalecer los mecanismos de protección de la niñez y adolescencia existentes y basados en la comunidad, que pueden incluir, por ejemplo, deportes, juegos, clubes, etc.
- Establecer mecanismos de cuidado provisional para la reinserción familiar y comunitaria de NNA desvinculados de grupos armados o pandillas.

⁵² Código de la Niñez y Adolescencia, Artículo 57. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninez_y_adolescencia.pdf. Consultado el 21 de septiembre de 2018.

NORMA 5 TRABAJO INFANTIL

LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTÁN PROTEGIDOS CONTRA TODA FORMA DE TRABAJO INFANTIL, PRINCIPALMENTE CONTRA AQUELLAS RELACIONADAS CON LA EMERGENCIA O AGRAVADAS POR ELLA, TRAS LA PÉRDIDA EVENTUAL DE LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA.

ACCIONES DE PREPARACIÓN

- Recopilar y analizar la información de manera continua sobre la situación del trabajo infantil en el país, con el fin de identificar las fuentes de trabajo prohibido⁵³ que se generan o se agravan con la emergencia.
- Tomar acciones concretas para garantizar el cumplimiento de la legislación nacional acerca de la edad mínima para el trabajo infantil y sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (PFTI)⁵⁴, en concordancia con el Convenio 138 y el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificados por el Ecuador.⁵⁵
- Fortalecer la coordinación a nivel intersectorial y territorial del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en particular entre los actores que se encuentran involucrados en el monitoreo y la respuesta sobre el trabajo infantil.

⁵³ Código de la Niñez y Adolescencia, Artículo 81. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninez_y_adolescencia.pdf. Consultado el 22 de septiembre de 2018.

⁵⁴ Ibid. Artículo 87.

⁵⁵ Ratificaciones de Ecuador, Organización Mundial del Trabajo (OIT), 2016. https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0:NO-P11200_COUNTRY_ID:102616. Consultado el 22 de septiembre de 2018.

ACCIONES DE RESPUESTA

- Asegurarse de que las respuestas ante los trabajos prohibidos formen parte de las acciones de respuesta ante la emergencia, a partir de un enfoque de protección de derechos de la niñez y adolescencia.
- Capacitar a todos los actores involucrados en protección de la niñez y adolescencia sobre las diferentes formas de trabajo infantil, con énfasis en la prevención de los trabajos prohibidos y peligrosos.
- Establecer programas sociales y económicos que contrarresten las causas del trabajo infantil. Por ejemplo, la inserción laboral para miembros adultos de las familias en riesgo.
- Elaborar políticas públicas para combatir la deserción escolar y facilitar la reintegración escolar de los NNA que han quedado fuera del sistema educativo.
- Crear programas integrales de atención y seguimiento a los NNA involucrados o en riesgo de verse involucrados en el trabajo infantil, con énfasis en las PFTI.
- Brindar apoyo y seguimiento a los NNA involucrados o en riesgo de verse involucrados en trabajos prohibidos y a sus familias.

INDICADORES MÍNIMOS

- Garantizar que las actividades de respuesta de protección de la niñez y adolescencia en una emergencia, contemplen la prevención de toda forma de trabajo infantil, en particular los trabajos prohibidos o peligrosos.
- Tras la emergencia, restablecer lo antes posible todos los servicios públicos, dando prioridad a los sistemas de salud, educación y protección social.
- Identificar a los NNA que estén en riesgo de verse involucrados en las PFTI y proveer apoyo para prevenirlo.
- Garantizar el acceso a servicios a todos los NNA concernidos por el trabajo infantil, poniendo énfasis en alcanzar a quienes están involucrados en las PFTI. Las medidas pueden incluir: retirar al NNA de manera inmediata de esta situación, darle acceso a oportunidades de aprendizaje, abordar su situación financiera, entre otras.

NORMA 6

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SEPARADOS Y NO ACOMPAÑADOS

SE EVITA LA SEPARACIÓN DE LA FAMILIA Y SE FORMULAN ACCIONES DE PROTECCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SEPARADOS Y NO ACOMPAÑADOS, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES ESPECÍFICAS Y SU INTERÉS SUPERIOR.

ACCIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN, BÚSQUEDA Y REUNIFICACIÓN (IDBR)

PREPARACIÓN

- Promover políticas públicas que se encaminen al cumplimiento de la legislación nacional sobre la protección de NNA separados de sus familias o que carecen del cuidado adecuado.⁵⁶
- Capacitar a los funcionarios involucrados, en protección de NNA separados y no acompañados.⁵⁷
- Desarrollar Procedimientos Operativos Estandarizados (POE) que precisen los roles y responsabilidades de las personas involucradas en la IDBR, tendientes a fortalecer los lineamientos propuestos por la legislación nacional para la protección de los NNA separados y no acompañados.⁵⁸

RESPUESTA

- Durante las primeras 48 horas que siguen a la emergencia, establecer acuerdos dentro del equipo de trabajo de protección de la niñez y adolescencia sobre los elementos básicos de un sistema de información, gestión de casos, sistemas de derivación y repartición de funciones.
- Identificar y registrar a los NNA separados y no acompañados, así como las zonas geográficas donde se reportan los casos y las razones de la separación de la familia.
- Difundir información acerca de las instituciones responsables de la acogida de NNA separados y no acompañados, de su registro y posterior derivación.
- Asegurarse que los procesos de acogida, registro y derivación se realicen de manera amigable con la niñez y la adolescencia.

56 Constitución de la República del Ecuador (2008). Artículo 67 y 69. https://www.oas.org/juridico/pdf/mesicic4_ecu_consti.pdf. Consultado el 24 de septiembre de 2018. Código de la Niñez y Adolescencia. Artículo 27. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninez_y_adolescencia.pdf. Consultado el 24 de septiembre de 2018.

57 Las instituciones concernidas son el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN) y diferentes organizaciones de la sociedad civil, como UNICEF, ACNUR, ONG, entre otros.

58 Informe del Estado Ecuatoriano sobre Buenas Prácticas y Medidas adoptadas para la protección de los derechos de los migrantes, conforme a la resolución A/RES/70/147 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 2016. <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/GA71stSession/Ecuador.pdf>. Consultado el 24 de septiembre de 2018.

ACCIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN, BÚSQUEDA Y REUNIFICACIÓN (IDBR)

PREPARACIÓN

- Fortalecer la coordinación interinstitucional e interagencial, con el fin de establecer un intercambio oportuno de información relevante sobre cómo prevenir la separación y a quién se deben remitir los casos detectados.
- Identificar las contrapartes nacionales e internacionales para la IDBR y, en colaboración con el Gobierno Nacional, planificar la división de las responsabilidades por áreas geográficas y funciones.

RESPUESTA

- Asegurar los recursos materiales y de talento humano para emprender tareas de IDBR lo antes posible, una vez detectados los casos.
- Monitorear de manera coordinada los servicios prestados a los NNA separados y no acompañados (carpas lúdicas, albergues, centros de salud, etc.), de manera que no incurra en nuevas separaciones forzadas o accidentales.
- Garantizar que los funcionarios responsables de ejecutar protocolos de evacuación o de reubicación de NNA separados y no acompañados cumplan con los lineamientos establecidos por la legislación nacional sobre la protección de la niñez y adolescencia⁵⁹ y las buenas prácticas para la protección de los derechos de los migrantes.⁶⁰
- Brindar atención provisional de manera inmediata a NNA separados y no acompañados.

59 Constitución de la República del Ecuador (2008) Artículo 67 y 69: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf. Consultado el 24 de septiembre de 2018. Código de la Niñez y Adolescencia, Artículo 22: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezadolescencia.pdf. Consultado el 24 de septiembre de 2018.

60 Informe del Estado Ecuatoriano sobre Buenas Prácticas y Medidas adoptadas para la protección de los derechos de los migrantes, conforme a la resolución A/RES/70/147 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 2016: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/GA71stSession/Ecuador.pdf>. Consultado el 24 de septiembre de 2018.

ACCIONES DE CUIDADO ALTERNATIVO

PREPARACIÓN

- Establecer programas de fortalecimiento institucional dirigidas especialmente a los funcionarios involucrados en protección de la niñez y adolescencia, que cuenten con información amplia sobre los derechos y responsabilidades que se adquieren al atender a NNA separados y no acompañados.
- Reforzar los mecanismos de cooperación y coordinación. Resulta fundamental la co-participación de las agencias e instituciones no gubernamentales (ONG) especializadas en protección para NNA separados y no acompañados.
- Velar por el cumplimiento de la legislación nacional e internacional sobre la protección de los NNA separados y no acompañados, que incluye la designación de un tutor y la identificación de mecanismos específicos de protección.⁶¹
- Identificar alternativas comunitarias para evitar la detención a NNA migrantes.

RESPUESTA

- Dentro de las 48 horas posteriores a la emergencia, establecer mecanismos para la detección y canalización de NNA separados y no acompañados que solicitan la condición de refugiado o que puedan tener necesidades de protección internacional.
- Asegurar que los lugares destinados a la atención y/o a la acogida temporal de NNA separados y no acompañados, cumplan con las condiciones de protección estipuladas por la legislación nacional, así como las directrices de la ACNUR sobre el cuidado alternativo de la niñez⁶², a través de controles regulares.
- Asignar un tutor o acompañante provisional al NNA. El ACNUR recomienda identificar y establecer una organización independiente y formalmente acreditada que designe a un tutor en el momento que se identifique a una niña, niño o adolescente separado o no acompañado con necesidad de protección internacional.⁶³
- Dar seguimiento al NNA en situación de cuidado provisional, por lo menos cada 12 semanas.
- Garantizar procedimientos de asilo justos y eficaces para los NNA separados y no acompañados con necesidades de protección internacional.
- Evaluar formas complementarias de protección adecuadas a NNA, según su edad y género.
- Verificar periódicamente que los centros de atención provisional acojan únicamente a los NNA que realmente necesitan cuidado alternativo.

61 La protección internacional de las niñas y niños no acompañados o separados en la frontera sur de México, 2008.

62 Ibid

63 La protección internacional de las niñas y niños no acompañados o separados en la frontera sur de México, 2008. <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8281.pdf>. Consultado el 24 de septiembre de 2018.

INDICADORES MÍNIMOS

- Capacitar al personal involucrado en el reconocimiento de criterios para el registro de NNA que se designan, en adelante, como separados y no acompañados.
- Los tutores designados deberán contar con la experiencia necesaria en el campo de cuidados del niño, niña o adolescente, para asegurar que se salvaguarden los intereses del NNA y se cubran sus necesidades legales, sociales, médicas y psicológicas a lo largo de la aplicación del dispositivo y hasta que se encuentre una solución duradera.
- Se fortalece la responsabilidad local, a través de la difusión de información a la comunidad sobre la prevención y la notificación de la separación.
- El acceso a los servicios de acogida, registro, atención y cuidados básicos es igualmente accesible a NNA con discapacidad.
- Los organismos de protección de la niñez y adolescencia, deberán dar prioridad a las opciones de cuidado alternativo en el núcleo familiar.
- Se debe establecer una red institucional coordinada que permita realizar un seguimiento eficaz de los centros de atención (orfanatos, instituciones residenciales, albergues, casas de acogida) que se adhieren a los procedimientos y protocolos establecidos.
- Evaluar y monitorear las condiciones de vida que se plantean dentro de los centros de atención a los NNA.
- No tomar ninguna decisión definitiva sobre el tipo de cuidado alternativo para un niño, niña o adolescente mientras exista la posibilidad de buscar a los miembros de su familia, o hasta que hayan agotado todas las vías de búsqueda disponibles.
- Cuando no sea posible reunir a un niño, niña o adolescente con su familia, o que ello no esté alineado con su interés superior, habrá que tener en cuenta opciones de cuidado alternativo a largo plazo. Se debe evitar dejar a los niños, niñas y adolescentes en cuidado provisional indefinidamente.

NORMA 7

JUSTICIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

SE GARANTIZA EL ACCESO DE TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A SISTEMAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, YA SEA COMO VÍCTIMAS, TESTIGOS O PRESUNTOS INFRACTORES, EN CONFORMIDAD CON LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

ACCIONES DE PREPARACIÓN

- Apoyar el desarrollo de capacidades de la Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes⁶⁴, de los Juzgados de Niñez y Adolescencia⁶⁵, de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia⁶⁶, la Fiscalía, la Defensoría Pública y de todo espacio destinado al ejercicio de la justicia especializada en NNA.⁶⁷
- Identificar los potenciales vacíos de respuesta en la administración de justicia para la niñez y adolescencia.
- Fortalecer el sistema integral de protección de la niñez y adolescencia

ACCIONES DE RESPUESTA

- Evaluar y monitorear la calidad de condiciones de vida de NNA en las instituciones judiciales y extra judiciales.
- Asegurarse de que los procesos judiciales incluyan protocolos especializados, claros y definidos para NNA, con el objeto de garantizar la defensa de sus derechos.
- Documentar las violaciones a los derechos de la niñez y adolescencia que ocurren en el sistema judicial y actuar en casos urgentes.
- Establecer un grupo de trabajadores humanitarios de primera línea en derechos humanos, apoyo psicosocial, asistencia médica y legal, para monitorear y abordar los casos de violaciones de derechos identificados.
- Favorecer las soluciones basadas en la comunidad, cuando sea apropiado

64 Dirección Nacional de Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN)

65 En el Ecuador éstos dependen del Consejo de la Judicatura y comprenden Unidades especializadas en "Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia", "Adolescentes Infractores", "Contra la Violencia a la Mujer y la Familia" <http://www.funcionjudicial.gob.ec/wwww/pd/DIRECTORIO%20DE%20UNIDADES%20JUDICIALES%20pichincha.pdf> Consultado el 25 de septiembre de 2018

66 Juntas Cantonales de la Niñez y Adolescencia. Ficha metodológica del SIISE. http://www.siise.gob.ec/siiseweb/PageWeb/SININEZ/ficsin_211.htm Consultado el 31 de octubre de 2018

67 Además, se encuentran concernidos el Ministerio de Salud Pública (MSP), el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNI), el Ministerio del Interior y la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP)

INDICADORES MÍNIMOS

- De acuerdo con las normas internacionales, la medida de privar a un NNA de su libertad solo se debe tomar como último recurso, por el menor tiempo posible y en casos excepcionales. El principio rige tanto la privación de la libertad ordenada por un tribunal como por un órgano administrativo.
- Usar la sustitución de penas y otras medidas alternativas, mediante programas socioeducativos especializados⁶⁶, cuando sea posible.
- Adaptar cualquier régimen de detención a la edad, género, discapacidad y necesidades específicas, y separar a los niños de las niñas y los adultos.
- Asegurar que el joven detenido tenga acceso a formas independientes de asesoría, servicios médicos y visitas de la familia, con la frecuencia que se requiera, y que esté aprobado por las autoridades penitenciarias, siempre y cuando tal contacto se encuentre alineado con el interés superior del niño.
- Documentar el patrón de las violaciones que se cometen contra los NNA en el sistema judicial durante todas las etapas de la emergencia, desastre o catástrofe. Esto permitirá obtener evidencias que impulsen campañas de prevención y que generen las sanciones correspondientes a quienes las comenten, limitando de este modo futuras violaciones.

⁶⁶ Código de la Niñez y Adolescencia, Artículos 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninez_y_adolescencia.pdf. Consultado el 25 de septiembre de 2018.



NORMAS PARA
DESARROLLAR
ESTRATEGIAS
ADECUADAS PARA
LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA
EN SITUACIONES
DE EMERGENCIA,
DESASTRES O
CATÁSTROFES

- Las normas estipuladas en esta área incluyen las principales estrategias de protección de la niñez y adolescencia, y apuntan a cubrir diferentes necesidades. Se basan igualmente en el marco jurídico internacional.

En ese sentido, se han contemplado:

- Gestión de casos
- Mecanismos de protección de la niñez y adolescencia basados en la comunidad.
- Espacios amigables para la niñez
- Protección de niños, niñas y adolescentes excluidos

NORMA 8

GESTIÓN DE CASOS

SE IDENTIFICA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES URGENTES DE PROTECCIÓN Y SE LES PROVEE UNA RESPUESTA EFECTIVA, A TRAVÉS DE UN SISTEMA MULTISECTORIAL COORDINADO Y RESPONSABLE.

ACCIONES DE PREPARACIÓN

- Recopilar información disponible a nivel nacional sobre la situación actual de gestión de casos.
- Evaluar las estructuras de protección de la niñez y adolescencia existentes, así como los servicios de bienestar social.
- Identificar los servicios disponibles y las entidades responsables de la coordinación y gestión de servicios de protección de la niñez y adolescencia, con el fin de analizar su capacidad actual.
- Establecer protocolos de acción institucional e interinstitucional, y designar responsabilidades y roles claros para los actores concernidos.

ACCIONES DE RESPUESTA

- Establecer los criterios que permiten identificar a NNA en situación de vulnerabilidad.
- Consolidar redes institucionales que permitan articular los servicios de bienestar social, salud y justicia, con el fin de proveer un apoyo multidisciplinario e integrado a la niñez y adolescencia.
- Desarrollar Procedimientos Operativos Estandarizados (POE) para la definición de criterios y las formas de registro, referencia y seguimiento.
- Dar prioridad a los casos urgentes que requieren seguimiento inmediato. El análisis de la capacidad, en términos de gestión de casos, la naturaleza y magnitud de la vulnerabilidad, indicará qué se debe priorizar.
- Capacitar al personal responsable de la gestión de casos en el trato amigable a NNA y NNA con discapacidad, con un enfoque de género y adaptado a la edad y al contexto cultural.

INDICADORES MÍNIMOS

- El sistema de manejo de casos se adhiere a los procesos legales nacionales.⁶⁹
- Fortalecer los mecanismos formales e informales que protegen a los NNA.
- El manejo de casos en contextos específicos, las responsabilidades, los procedimientos y herramientas son adoptadas por el Gobierno Nacional, la sociedad civil y otros actores involucrados, durante el lapso de un mes luego de ocurrida la emergencia.
- Se debe evaluar al niño, niña o adolescente según sus factores de protección, su familia y su entorno social. Según la recomendación del Manual Esfera⁷⁰, el número de casos asignados a los trabajadores y asistentes sociales, no debe exceder de 25 NNA.
- Se identifican criterios claros para la apertura y el cierre de cada caso.
- Articular la gestión de casos a una red integrada de servicios de bienestar social que incluya acciones en salud, asistencia legal, registro e identificación de NNA, seguridad, etc.
- Capacitar de manera continua al personal que trabaja con los casos.

⁶⁹ Código de la Niñez y Adolescencia, 2005. https://www.jgualdad.gob.ec/avp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninozyadolescencia.pdf. Consultado el 25 de septiembre de 2018.

⁷⁰ El Proyecto Esfera. Carta Humanitaria y normas mínimas para la respuesta humanitaria, 2011. <http://www.wagnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/8206.pdf?view=1>. Consultado el 25 de septiembre de 2018.

NORMA 9

MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA BASADOS EN LA COMUNIDAD

LAS NIÑAS Y NIÑOS ESTÁN PROTEGIDOS CONTRA EL ABUSO, LA VIOLENCIA, LA EXPLOTACIÓN Y EL ABANDONO MEDIANTE MECANISMOS Y PROCESOS BASADOS EN LA COMUNIDAD.

ACCIONES DE PREPARACIÓN

- Analizar los métodos de apoyo existentes - formales e informales - para NNA en riesgo, con el fin de evaluar las capacidades y los mecanismos disponibles, y evaluar de manera prudente su sostenibilidad a mediano y largo plazo.
- Trabajar con los adultos, así como con los NNA de la comunidad, para identificar los escenarios de riesgo en las situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.
- Desarrollar un plan de respuesta a nivel familiar y comunitario que incluya un sistema de alerta y un plan de fortalecimiento de las capacidades locales para implementar estos planes.
- Fortalecer la acción de brigadas barriales.
- Identificar a los proveedores de servicios para la niñez y adolescencia.

ACCIONES DE RESPUESTA

- Hacer uso de los recursos y procesos existentes, con el fin de activar las capacidades efectivas de los mecanismos de protección basados en la comunidad.
- Asegurar una comunicación efectiva a nivel de la comunidad sobre la prevención y acción contra la violencia, explotación y abuso de NNA, así como los riesgos físicos y prevención contra accidentes.
- Identificar los recursos de ayuda y los proveedores de servicios (grupos de mujeres, comunidades religiosas, autoridades tradicionales, etc.) y fortalecer sus capacidades para proporcionar asistencia y servicios amigables a NNA.
- Apoyar a los grupos de jóvenes existentes, de manera que se logre integrarlos al desarrollo de mecanismos efectivos de protección con base en la comunidad y en temas de protección de la niñez y adolescencia.
- Reconocer proyectos e iniciativas planteados por los miembros de la comunidad, incluidos los NNA, para abordar las preocupaciones en torno a la protección de la niñez y adolescencia y que puedan ser realizados por ellos.
- Desarrollar capacidades comunitarias para identificar y referir a los NNA y a sus familias a los servicios requeridos.

INDICADORES MÍNIMOS

- Se promueve una articulación de los mecanismos de protección de la niñez y adolescencia basados en la comunidad, con el sistema nacional de respuesta ante emergencias y los mecanismos nacionales de protección de la niñez y adolescencia para incrementar la efectividad.
- Se deberá trabajar con los mecanismos de protección de la niñez y adolescencia basados en la comunidad para difundir información sobre riesgos físicos, cómo prevenirlos y afrontarlos.
- Desarrollar métodos de retroalimentación y de evaluación de las acciones de respuesta ante la emergencia, desastre o catástrofe, de manera que no impacte de manera negativa a grupos o individuos específicos.
- Capacitar a los miembros sobre los mecanismos de protección basados en la comunidad, de manera tal que no se establezca un enfoque vertical. Se debe proceder a partir del respeto de los saberes, costumbres y conocimientos generados por dicha comunidad.

NORMA 10 ESPACIOS AMIGABLES PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PUEDEN ACUDIR A ESPACIOS AMIGABLES, APOYADOS POR LA COMUNIDAD, QUE OFRECEN ACTIVIDADES ESTRUCTURADAS EN UN ENTORNO INCLUSIVO, SEGURO Y AMIGABLE.

ACCIONES DE PREPARACIÓN

- Identificar lugares, recursos y personas que podrían participar en la implementación de un Espacio Amigable para la Niñez (EAN).
- Capacitar al personal de protección de la niñez y adolescencia y a los miembros clave de la comunidad sobre las directrices de los espacios amigables para la niñez y adolescencia⁷¹
- Crear bases de datos que permitan identificar a los miembros clave de la comunidad, así como a las personas capacitadas para ejercer como voluntarios en el espacio amigable.
- Asegurarse de que los espacios amigables se encuentran en zonas seguras.

⁷¹ Espacios adaptados a la niñez durante las emergencias. Save the Children, 2008. https://resourcecentre.savethechildren.net/sites/default/files/documents/5087_1.pdf. Consultado el 13 de septiembre de 2019.

ACCIONES DE RESPUESTA

- Efectuar una evaluación con la comunidad para decidir si los EAN son seguros, accesibles a todos los NNA y apropiados para el contexto.
- Involucrar activamente a los NNA, mujeres y hombres de la comunidad en el desarrollo y apoyo de las actividades de los EAN.
- Reclutar a voluntarios de la comunidad para participar en las actividades de animación y monitoreo de los EAN.
- Establecer programas de actividades que tengan en cuenta las necesidades específicas de NNA y de la comunidad.
- Poner a prueba las estructuras comunitarias disponibles y adaptadas a este fin: escuelas, albergues, casas comunales, etc.
- Coordinar el apoyo que puede recibirse de otros sectores como la educación, salud, higiene, espacios de lactancia, información sobre ayuda humanitaria, etc.
- Establecer guías, programas y horarios claros para realizar actividades con NNA.
- Llevar a cabo un monitoreo continuo con mecanismos de retroalimentación que involucren a los NNA y a las familias.
- Desarrollar un plan de cierre progresivo o de transición que se vincule con una planificación más amplia de recuperación. Hay que asegurarse de que la comunidad sepa desde el inicio que habrá un período de cierre progresivo o de transferencia.
- Proporcionar información, lo antes posible, sobre la fecha en que se realizará el cierre progresivo o la transición.

INDICADORES MÍNIMOS

- Se acogen niños, niñas y adolescentes organizados por grupos de edad.
- Se mantiene un número máximo de niños, niñas y adolescentes por animador/educador voluntario. Por ejemplo, 2 animadores por cada 20 niños/as. Esta proporción disminuye con niños menores de 5 años (2 animadores por cada 15 niños/as) y aumenta con jóvenes entre 10 y 18 años (2 animadores por cada 40)⁷²
- Se promueve que niños y niñas de diferentes edades, con y sin discapacidad, adolescentes varones y adolescentes mujeres acudan por lo menos tres veces por semana a estos espacios.
- Se establecen puntos clave (iglesias, escuelas, casas comunales, etc.) en donde NNA, padres, cuidadores, maestros y otros miembros de la comunidad pueden encontrar información disponible acerca de los EAN.
- Los NNA que tienden a ser excluidos o que se encuentran sin escolarizar, son animados a acudir a los EAN.
- Se deben establecer manuales de actividades estructuradas que puedan ser fáciles de realizar por los animadores/educadores voluntarios.
- Se promueve la participación de adultos (hombres y mujeres) en el desarrollo de los EAN.

⁷² Espacios adaptados a la niñez durante las emergencias, Save the Children, 2008. https://resourcecentre.savethechildren.net/sites/default/files/documents/6087_1.pdf. Consultado el 13 de septiembre de 2016.

NORMA 11

PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXCLUIDOS

TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TIENEN ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS Y PROTECCIÓN EN CASO DE EMERGENCIAS, DESASTRES O CATÁSTROFES. SE IDENTIFICAN Y ABORDAN LAS CAUSAS Y MEDIOS DE EXCLUSIÓN DE DETERMINADOS GRUPOS.

ACCIONES DE PREPARACIÓN

- Analizar la información disponible sobre la situación de la niñez y adolescencia en el país, con el fin de identificar los grupos de NNA que tienden a ser excluidos, así como conocer las causas y consecuencias de esta situación.
- Evaluar la capacidad del sistema nacional de protección de la niñez y adolescencia para alcanzar a NNA excluidos, de manera que se puedan identificar los vacíos en la respuesta durante una situación de emergencia.
- Las encuestas nacionales y los censos deberán incluir información sobre discapacidad y deberán ser utilizados como recursos de información para las situaciones de preparación para la emergencia y respuesta rápida a la misma⁷³.
- Identificar a los proveedores de servicios especializados, ya sean organizaciones o instituciones que trabajan con NNA con discapacidad o en situaciones particulares de vulnerabilidad (por ejemplo, NNA en situación de calle), o bien los servicios establecidos en la comunidad que pueden alcanzar a estos grupos.
- La accesibilidad (física, a la comunicación, a la información) es un principio esencial y debe figurar en todas las acciones programáticas que involucren a NNA con discapacidad.⁷⁴
- Desarrollar estrategias de respuesta para la protección integral de la niñez y adolescencia, teniendo en cuenta las situaciones particulares de vulnerabilidad y aquellos NNA menos visibles en las evaluaciones.

⁷³ Normas para la inclusión, protección y atención de las personas con discapacidad en las emergencias y desastres. UNICEF, 2018. https://www.unicef.org/lac/sites/unicef.org/lac/files/2018-06/20180511_Normas_inclusion_full_LR.pdf. Consultado el 28 de septiembre de 2018.

⁷⁴ Ibid.

ACCIONES DE RESPUESTA

- Emplear procesos de evaluación rápida para identificar a grupos de NNA excluidos, y asegurarse de que sus necesidades específicas sean abordadas.
- Asegurar que la evaluación incluya preguntas relacionadas con el entendimiento de la discapacidad por parte de la comunidad y las partes interesadas.⁷⁵
- Garantizar la confidencialidad de la información recabada a través de las evaluaciones, de manera que no favorezca voluntaria o involuntariamente la estigmatización de grupos de NNA expuestos al riesgo de exclusión.
- Trabajar con NNA, adultos y miembros clave de la comunidad para promover la inclusión de grupos excluidos, fortaleciendo la visibilidad de los servicios disponibles para estos grupos y sus familias.
- Promover campañas de sensibilización con la comunidad para combatir la discriminación de grupos específicos de NNA.
- Asegurarse de que NNA tengan acceso a información sobre temas de inclusión y dirigir esta información de manera proactiva a los grupos excluidos (NNA en situación de calle, institucionalizados o en situación de detención).
- Garantizar el acceso de grupos excluidos a servicios básicos como salud, educación y medios de subsistencia, así como a espacios comunes de recreación.

⁷⁵ Ibid

INDICADORES MÍNIMOS

- Se promueve la participación plena y efectiva de los NNA excluidos, analizando previamente que su participación no los exponga a riesgos de discriminación.
- Incluir a NNA discapacitados en la programación de la respuesta a emergencias, desastres o catástrofes, implica analizar sus necesidades específicas y asegurarse que participen activamente en todas las etapas del ciclo del programa.
- Planificar los lugares donde se realizarán las evaluaciones de protección de la niñez y adolescencia, de manera que se llegue a los grupos de NNA excluidos (por ejemplo, en los centros de cuidado institucional o de detención). Posteriormente, se identificará la naturaleza y el alcance de la exclusión en el contexto de la emergencia.
- Colaborar con las Organizaciones de Personas con Discapacidad (DPO) para evaluar las barreras físicas e identificar los canales más adecuados de información.⁷⁶
- Garantizar que todos los NNA tengan acceso al mismo nivel de protección y ayuda en situaciones de emergencia, desastre o catástrofe ya que, generalmente, se les niega a aquellos excluidos. Deberán tomarse medidas específicas para superar las barreras y permitir el acceso.
- Capacitar a los puntos focales en los mecanismos basados en la comunidad o en las estructuras de gestión de campamentos en el trabajo con NNA con discapacidad.

⁷⁶ Normas para la inclusión, protección y atención de las personas con discapacidad en las emergencias y desastres. UNICEF, 2015. https://www.unicef.org/lac/sites/unicef.org/lac/files/2016-06/20150511_Normas_inclusion_fuj_LR.pdf. Consultado el 28 de septiembre de 2016.



LINEAMIENTOS
PARA
INTEGRAR LA
PROTECCIÓN DE LA
NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA
EN LOS SECTORES
QUE INTERVIENEN
EN SITUACIONES DE
EMERGENCIA,
DESASTRES O
CATRÁSTROFES

- La integración de todos los sectores de la respuesta humanitaria es fundamental para generar una respuesta adecuada e integral para niños, niñas y adolescentes que han sido expuestos a diferentes tipos de violencia, explotación, abuso y abandono.

Los lineamientos presentados a continuación, buscan visibilizar y potenciar los vínculos que existen entre la protección de la niñez y adolescencia y los diferentes sectores de la ayuda humanitaria.

Los lineamientos enumeran acciones clave y ofrecen pautas para todos quienes poseen la responsabilidad de proteger a niños, niñas y adolescentes en todo momento, y en particular en situaciones de emergencia, desastres o catástrofes.

En esta sección, se consideran los siguientes lineamientos:

- Educación y Protección de la Infancia y adolescencia.
- Salud y Protección de la Infancia y adolescencia.
- Nutrición y Protección de la Infancia y adolescencia.
- Agua, Saneamiento e Higiene (ASH) y Protección de la Infancia y adolescencia.
- Alojamiento y Protección de la infancia y adolescencia
- Gestión de campamentos y Protección de la Infancia y adolescencia.
- Distribución y Protección de la Infancia y adolescencia.

LINEAMIENTO 1 EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

UNA EDUCACIÓN DE BUENA CALIDAD CONTRIBUYE A LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE TODAS LAS EDADES TIENEN ACCESO A OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE DE CALIDAD, FLEXIBLES Y PERTINENTES, Y SE LLEVAN A CABO EN UN ENTORNO SEGURO.

ACCIONES PARA LOS ACTORES DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA⁷⁷

- Coordinar acciones conjuntas con el personal involucrado en el ámbito de la educación, orientadas a levantar información específica relevante.
- Junto con los educadores/as, capacitar a las comunidades y a los NNA en cómo identificar y reportar los riesgos de protección de la niñez y adolescencia en los centros educativos.
- Establecer sistemas de derivación rápida y eficaz para quienes trabajan en centros educativos, de manera que los NNA que necesiten protección lleguen a los servicios correspondientes de protección de la niñez y adolescencia.
- Capacitar a quienes trabajan en protección de la niñez y adolescencia en temas de educación en emergencias⁷⁸.
- Monitorear periódicamente la situación de la protección de la niñez y adolescencia en las escuelas y colegios, para prevenir y tomar acción contra el castigo corporal y cualquier otra forma de castigo cruel o degradante, así como la explotación y el abuso sexual.
- Mapear las escuelas que se encuentran en zonas de conflicto o de emergencia, situadas en zonas peligrosas, aisladas o susceptibles de ser ocupadas por fuerzas armadas, grupos armados o pandillas.

⁷⁷ Se encuentran concernidos los funcionarios públicos, los agentes sanitarios, agentes de policía especializada en niñez y adolescencia, jueces de niños y familias, etc.

⁷⁸ Normas mínimas para la Educación en situaciones de emergencia, crisis crónica y reconstrucción temprana (INEE), 2007. https://www.unicef.org/paraguav/spanish/MR_5_inee-esp.pdf. Consultado el 13 de septiembre de 2018.

ACCIONES PARA LOS ACTORES DE LA EDUCACION⁷⁹

- Dar seguimiento a las Normas Mínimas de la Red Interinstitucional para la Educación en situaciones de Emergencia (INEE por sus siglas en inglés)⁸⁰ para planificar e implementar las estrategias de educación orientadas a favorecer ambientes de aprendizaje seguros y que brinden apoyo.
- Organizar rápidamente espacios amigables para la niñez y adolescencia o espacios temporales de aprendizaje, asegurándose de que se complementen y no compitan con los programas educativos actuales o planificados.
- Establecer y usar un sistema de derivación, para que los NNA que estén fuera de la escuela puedan recibir rápidamente el apoyo que necesitan y lograr el acceso a la escuela. Esto, en coordinación con quienes trabajan en protección de la niñez y adolescencia.
- Considerar alternativas flexibles, creativas y oportunas de educación en emergencias cuando sea inseguro que los NNA asistan a la escuela.
- Promover la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación a NNA, el rechazo hacia toda forma de discriminación y limitar los obstáculos administrativos o de otra índole que impidan a todo NNA el acceso a la educación formal.
- Difundir prácticas de educación y disciplina positiva, tolerancia e inclusión.
- Garantizar una capacitación continua para educadores en las Normas Mínimas del INEE, y que además aborde de manera amplia las inquietudes de protección de la niñez y la adolescencia.
- Asegurar la colaboración intersectorial (salud, nutrición, agua, saneamiento y prácticas de higiene) para mejorar las instalaciones de educación y el contenido del aprendizaje de la niñez y la adolescencia.

79 Se encuentran concernidos los funcionarios públicos del sector de la educación, los educadores y educadoras, autoridades y personal administrativo de las instituciones educativas, etc.

80 Normas mínimas para la Educación en situaciones de emergencia, crisis crónica y reconstrucción temprana (INEE), 2007, https://www.unicef.org/paraguay/spanish/MR_5_inee-esp.pdf. Consultado el 13 de septiembre de 2018.

INDICADORES MÍNIMOS

- Se recaba información desglosada por género, edad y sexo, para determinar el porcentaje de NNA que atiende la educación formal y no formal.
- Se promueven actividades, horarios y programas flexibles, de manera que más NNA puedan asistir a la escuela. Cuando es posible, se desarrollan actividades orientadas al autoaprendizaje, el aprendizaje a distancia o la recuperación de clases.
- En coordinación con las autoridades nacionales, se eliminan ciertos requisitos formales para acceder a la escuela como certificados de nacimiento o de identidad, o bien, se aceptan documentos vencidos emitidos por el país de origen. Se hace especial énfasis en la categoría 2 de las Normas Mínimas del INEE.⁸¹
- Se abordan las inequidades en el sistema de educación y se revisa el contenido de los currículos a través de un sistema claro de revisión, con la participación de autoridades relevantes y actores de la educación.
- Se apoya a los educadores en la implementación de métodos que promuevan un enfoque participativo e inclusivo.
- Se adopta como medida de protección el fomento del bienestar de profesores y profesoras. Se hace énfasis en la categoría 4 de las Normas Mínimas del INEE⁸².

81 Normas mínimas para la Educación en situaciones de emergencia, crisis crónica y reconstrucción temprana (INEE). 2007. https://www.unicef.org/paraguay/spanish/MR_5_inee-esp.pdf. Consultado el 13 de septiembre de 2018.

82 Ibid.

LINEAMIENTO 2

SALUD Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

LAS ACTIVIDADES DE SALUD REDUCEN, EN LO POSIBLE, LOS RIESGOS DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TIENEN ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE CALIDAD QUE SE PROPORCIONAN DE UN MODO PROTECTOR Y TOMAN EN CUENTA LAS NECESIDADES PROPIAS DE SU EDAD Y ETAPA DE DESARROLLO.

ACCIONES PARA LOS ACTORES DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA⁸³

- Coordinar acciones conjuntas con otros sectores de protección de la niñez y adolescencia (justicia, bienestar social, educación, etc.) para asegurar un enfoque multidisciplinario en los servicios de salud.
- Vincular la inscripción del nacimiento con los servicios de atención postnatal.
- Asegurar que los centros de salud cuentan con personal e instalaciones para el registro de nacimientos.
- Capacitar al personal de salud y equipar a los centros de salud para prevenir, detectar y responder a la violencia, abandono, abuso y explotación de NNA.
- Difundir mensajes de salud relevantes a través de los sistemas basados en la comunidad.
- Identificar y reducir las barreras que impiden el acceso de grupos de NNA excluidos de los servicios de salud.
- Garantizar la confidencialidad de las historias clínicas de NNA en los centros de salud.
- Visibilizar el acceso a servicios especializados de salud para la primera infancia y socializarlos con NNA y sus familias o cuidadores. Así también, establecer procesos eficaces de evaluación y referencia en los casos que lo requieran.
- Establecer un sistema adecuado de detección y referencia para NNA que necesiten apoyo psicológico o clínico de salud mental, y fortalecer los sistemas de apoyo psicosocial para NNA.

⁸³ Se encuentran concernidos los funcionarios públicos, los agentes sanitarios (médicos, enfermeras y personal técnico), agentes de policía especializada en niñez y adolescencia, jueces de niños y familias, personal de Fuerzas Armadas, etc.

ACCIONES PARA LOS ACTORES DE LA SALUD⁸⁴

- Identificar a los pediatras y otros profesionales de la salud especializada en NNA, de manera que se facilite la creación de redes interdisciplinarias.
- Asegurar que se realicen esfuerzos concretos para atender a los NNA que se encuentran particularmente expuestos al riesgo de violencia, explotación, abuso y abandono.
- Desarrollar procedimientos amigables con la niñez y adolescencia en cada una de las etapas de la atención primaria (admisión, diagnóstico, tratamiento, seguimiento) y asegurarse de que existe personal capacitado para responder a las necesidades específicas de NNA según su edad, género y cultura.
- Promover la contratación de asistentes sociales y psicólogos para NNA, tanto en los períodos críticos de la emergencia como de forma permanente en las instituciones de salud especializadas.
- Asegurar la integración de consideraciones psicológicas a la atención integral en salud.
- Capacitar al personal de salud (médicos, enfermeras y otro personal técnico) y al personal auxiliar (personal administrativo, guardias, y otros funcionarios) sobre cuidados clínicos en casos de abuso sexual a NNA.
- Garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva para NNA, poniendo a su alcance información adecuada y pertinente de acuerdo a su edad y género.
- Establecer protocolos específicos para prevenir la separación de NNA de sus familias durante la evacuación o admisión médica.
- Asegurar intervenciones de salud específicas de sobrevivencia para niños y niñas menores de cinco años, entre ellas atención postnatal, lactancia materna, vacunación, etc.

⁸⁴ Se encuentran concernidos los funcionarios públicos, los agentes sanitarios (médicos, enfermeras y personal técnico), agentes de policía especializada en niñez y adolescencia, jueces de niños y familias, personal administrativo de centros de salud y hospitales, personal de Fuerzas Armadas, etc.

INDICADORES MÍNIMOS

- Se provee atención especializada a NNA que han sido víctimas de violencia, abandono, abuso o explotación.
- Se realizan esfuerzos para reclutar personal de salud femenino. Las niñas y adolescentes tienden a sentirse más cómodas si son atendidas por mujeres.
- Los centros de salud cuentan con recursos y suministros adecuados que incluyen medicamentos de emergencia apropiados para NNA, anticonceptivos y servicios de planificación familiar.
- Se cuenta con formularios de consentimiento informado para NNA y sus padres o cuidadores, antes de realizar procesos clínicos que puedan ser considerados invasivos.
- Se capacita al personal en la detección de casos específicos de violencia sexual o doméstica, a través del empleo de actitudes amigables y de un lenguaje apropiado para la atención de NNA de acuerdo a su género y edad.

LINEAMIENTO 3 NUTRICIÓN Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SON VULNERABLES A LA DESNUTRICIÓN EN ÉPOCAS DE EMERGENCIA O DESASTRE. LAS NIÑAS Y NIÑOS DE TODAS LAS EDADES Y SUS CUIDADORES, PRINCIPALMENTE LAS MUJERES Y NIÑAS EMBARAZADAS Y EN PERÍODO DE LACTANCIA, TIENEN ACCESO A SERVICIOS DE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS SEGUROS, ADECUADOS Y APROPIADOS.

ACCIONES PARA LOS ACTORES DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

- Establecer Procedimientos Operativos Estandarizados (POE) claros y que incluyan mecanismos de referencia entre los programas de protección de la niñez y adolescencia.
- Desarrollar programas de nutrición de sustitución (cuidadoras lactantes y/o nodrizas) para niños y niñas lactantes separados y no acompañados.
- Proporcionar espacios adecuados y seguros dentro de los centros de salud o en los espacios destinados a la protección de la niñez y adolescencia, para que las mujeres y niñas lactantes puedan amamantar.
- Integrar mensajes de prevención de la desnutrición de lactantes, niños y niñas pequeñas a las actividades de protección de la niñez, y asegurarse de que estos alcancen a la población más expuesta al riesgo de desnutrición.
- Trabajar con el personal de salud y nutrición para asegurarse de que se identifique y refiera a los NNA que requieran alimentación terapéutica.
- Proteger, promover y apoyar la lactancia exclusiva durante los primeros seis meses y, posteriormente, la lactancia junto con los alimentos nutricionales complementarios apropiados a cada edad, desde el segundo año de vida en adelante.

ACCIONES PARA LOS ACTORES DE NUTRICIÓN⁸⁵

- Fortalecer los programas nacionales de nutrición infantil⁸⁶, incluyendo la capacitación del personal de nutrición y a los promotores sobre temas de protección de la infancia.
- Asignar por lo menos un miembro del personal capacitado para actuar como punto focal de protección de la niñez en el programa de nutrición.
- Integrar la prevención y la respuesta, y cumplir con las necesidades especiales de NNA separados o no acompañados en programas de nutrición.
- Integrar mensajes de protección de la niñez y adolescencia, prevención, respuesta y mecanismos de referencia en las actividades relacionadas con la nutrición, el trabajo de cobertura en la comunidad y actividades de sensibilización.
- Asegurarse que NNA reciben información adecuada sobre la disponibilidad y propósito de los programas de nutrición y cómo tener acceso a los mismos.
- Garantizar que el programa de nutrición incluya la intervención de consejeros capacitados en lactancia materna.
- Monitorear el estado nutricional de las mujeres embarazadas y lactantes, y de los NNA en general, para verificar que se estén cubriendo sus necesidades nutricionales.
- Promover actividades de estimulación psicosocial para lactantes, niñas y niños pequeños en los programas de nutrición, educación, desarrollo de la primera infancia y protección de la niñez.

⁸⁵ Se encuentran concernidos los funcionarios públicos, los agentes sanitarios (médicos, enfermeras y personal técnico), agentes de policía especializada en niñez y adolescencia, jueces de niños y familias, personal de Fuerzas Armadas, etc.

⁸⁶ Tales como el programa "Misión Ternura", coordinado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) desde 2018.

INDICADORES MÍNIMOS

- Se capacita al personal que trabaja en protección de la niñez y adolescencia: en lactancia materna - cómo identificar a las madres que tienen problemas para amamantar-, alimentación de lactantes y niños pequeños, identificación de niños desnutridos y sobre cómo referir los casos identificados a los servicios apropiados y disponibles.
- Se capacita al personal especializado en nutrición sobre cómo identificar y referir casos sospechados de violencia, abuso, explotación o abandono de NNA; sobre cómo asegurar el acceso a los servicios de nutrición a NNA excluidos; y, sobre cómo identificar a los padres y cuidadores que podrían requerir apoyo psicosocial.
- Se analiza cuidadosamente las dinámicas y los patrones de las familias, para asegurar que las intervenciones de nutrición no incentiven en modo alguno a que los NNA se separen de sus cuidadores.
- Las madres que tienen dificultades para amamantar deberán recibir asesoramiento y apoyo para que puedan seguir haciéndolo, si así lo desean. Para ello se acude prioritariamente a mecanismos de apoyo comunitario.
- Se favorece la creación de grupos de madres en las actividades de nutrición. En estos se pueden generar espacios de diálogos acerca de la protección y favorecer la creación de otras redes de apoyo.
- Las actividades de protección de la niñez pueden incluir programas de alimentación terapéutica y complementaria para tratar la desnutrición.
- Se refuerza la atención a los aspectos de protección de la niñez, a través de puntos focales especializados en protección de la niñez o trabajadores sociales en los centros de salud o de nutrición.

LINEAMIENTO 4 AGUA, SANEAMIENTO E HIGIENE (WASH) Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

LAS PRÁCTICAS SEGURAS Y ADECUADAS DE AGUA, SANEAMIENTO E HIGIENE MINIMIZAN LOS RIESGOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y FÍSICA. TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TIENEN ACCESO A SERVICIOS ADECUADOS DE WASH.

ACCIONES PARA LOS ACTORES DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA⁸⁷

- Coordinar acciones conjuntas entre protección de la niñez y adolescencia y el grupo de trabajo de agua, saneamiento e higiene (WASH).
- Facilitar el acceso a la intervención de los grupos de coordinación de agua, saneamiento e higiene en los lugares donde los servicios orientados a la niñez y adolescencia se han establecido o donde la intervención es especialmente vulnerable.
- Identificar los riesgos de protección de la niñez y adolescencia en temas relacionados con agua, saneamiento e higiene y planificar acciones conjuntas con la comunidad.
- Establecer acciones prioritarias de los equipos de agua, saneamiento e higiene, en coordinación con las familias y la comunidad.
- Capacitar al personal que trabaja en protección de la niñez y adolescencia sobre la promoción de comportamientos de higiene saludables y correctos.
- Asesorar a los padres y ciudadanos sobre el manejo adecuado de desechos.
- Involucrar e incluir personal de agua, saneamiento e higiene en capacitaciones sobre protección de la niñez y adolescencia.

⁸⁷ Se encuentran concernidos los funcionarios públicos, los agentes sanitarios (médicos, enfermeras y personal técnico), agentes de policía especializada en niñez y adolescencia, jueces de niños y familias, personal de Fuerzas Armadas, etc.

ACCIONES PARA LOS ACTORES DE AGUA, SANEAMIENTO E HIGIENE⁸⁸

- Garantizar que los beneficiarios de las intervenciones incluyan a los NNA que se encuentren particularmente expuestos al riesgo de violencia, explotación, abuso y abandono.
- Brindar un acceso sostenible a instalaciones seguras de agua, saneamiento e higiene, que estén bien iluminadas, cuenten con cerraduras y seguridad adecuada, estén separadas por género, diseñadas de acuerdo con las necesidades de los NNA, sean culturalmente apropiadas y accesibles para los NNA y adultos con discapacidad.
- Las mujeres deben estar representadas adecuadamente en los comités de agua, saneamiento e higiene y se debe incentivar su participación en los procesos de toma de decisiones para ubicar, diseñar y mantener las instalaciones que proveen estos servicios.
- Asegurarse de que los promotores de higiene sepan dónde y cómo referir a los servicios apropiados a los NNA supervivientes, a los que están separados y a los que están expuestos al riesgo de violencia, explotación, abuso y abandono.
- Difundir mensajes orientados a salvar vidas, con el fin de ayudar a los NNA a entender la importancia de la higiene.

INDICADORES MÍNIMOS

- Se capacita a las personas que trabajan en protección de la niñez y adolescencia, en la promoción de comportamientos adecuados con relación al agua, el saneamiento y la higiene. Por ejemplo, prácticas de higiene como el lavado de manos con agua y jabón, el tratamiento y almacenamiento seguro del agua, el uso adecuado de las instalaciones sanitarias y la disposición de heces.
- Se tendrá en consideración los principios de protección de la niñez y adolescencia y, de manera particular, los riesgos para las mujeres y las niñas al momento de diseñar las instalaciones y servicios de agua, saneamiento e higiene.

⁸⁸ Se encuentran concernidos el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), el Banco Mundial, UNICEF y la Secretaría Nacional del Agua. <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/ecuador-pionero-en-medicion-de-ods-de-agua-saneamiento-e-higiene/>. Consultado el 28 de septiembre de 2018.

LINEAMIENTO 5 ALOJAMIENTOS Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

TODAS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SUS CUIDADORES TIENEN UN ALOJAMIENTO APROPIADO QUE CUBRE SUS NECESIDADES BÁSICAS Y ESPECIALIZADAS, LO QUE FACILITA LAS SOLUCIONES A LARGO PLAZO.

ACCIONES PARA LOS ACTORES DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

- Todos los programas de vivienda deben tender a evitar el hacinamiento, al mismo tiempo que brindan apoyo a las familias para que permanezcan juntas.
- Los miembros de la comunidad afectada (hombres y mujeres) participan en el diseño de alojamientos y viviendas que respondan a las necesidades específicas de las familias de la comunidad.
- Se consideran de manera particular las necesidades de los NNA con discapacidad en el diseño y planificación de alojamientos temporales y definitivos.
- Capacitar al personal que trabaja en proyectos de vivienda y alojamiento en temas de protección de la niñez y adolescencia, y asegurarse de que esté informado sobre dónde NNA y sus familias pueden encontrar información acerca de albergues y asentamientos.

ACCIONES PARA LOS ACTORES DE ALOJAMIENTOS Y ALBERGUE

- Asegurar que los temas de protección de la niñez y los Espacios Amigables para la Niñez (EAN) sean tomados en cuenta en las evaluaciones de los alojamientos.
- Diseñar intervenciones de alojamiento que respondan a tamaños variables y a las necesidades de las familias de la comunidad.
- Asegurar que el personal que trabaja en proyectos de albergue o alojamiento, se encuentre capacitado en temas de protección de la niñez y adolescencia.

INDICADORES MÍNIMOS

- Identificar las inquietudes de protección relacionadas con el alojamiento. Los planes y la acción deben coordinarse entre los sectores, incluida la protección de la niñez y adolescencia.
- Monitorear intervenciones en temas de alojamiento para verificar que se incluyen a NNA excluidos y sus familias o cuidadores. Se deben abordar las necesidades a corto y largo plazo de los grupos más vulnerables.
- Asegurar que las estrategias de los alojamientos no expongan a los NNA a peligros mayores. Por ejemplo, los asentamientos se establecerán en zonas seguras, con rutas y caminos para que NNA puedan asistir a la escuela y deben proveer suficientes Espacios amigables para la niñez (EAN).

LINEAMIENTO 6 GESTIÓN DE CAMPAMENTOS Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

LAS ESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE CAMPAMENTOS PROTEGEN LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE TODAS LAS EDADES QUE VIVEN EN CAMPAMENTOS.

ACCIONES PARA LOS ACTORES DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA⁸⁹

- Asegurarse de que haya una persona como punto focal para NNA en la estructura de la gestión de campamentos, y que el personal de protección de la niñez y adolescencia conozca y esté involucrado en la gestión.
- Establecer mecanismos seguros y efectivos de derivación para garantizar respuestas adecuadas a todos los NNA supervivientes de violencia, explotación, abuso y abandono.
- Asegurar que haya actividades de sensibilización sobre los temas de protección de la niñez y adolescencia en la gestión de campamentos, así como en la comunidad y con los padres.
- Apoyar al personal de la gestión de campamentos en el establecimiento de métodos para gestionar las quejas, principalmente en términos de maltrato, explotación y abuso sexual.

⁸⁹ Se encuentran concernidos los funcionarios públicos, los agentes sanitarios (médicos, enfermeras y personal técnico), agentes de policía especializada en niñez y adolescencia, jueces de niños y familias, personal de Fuerzas Armadas, etc.

ACCIONES PARA LOS ACTORES DE GESTIÓN DE CAMPAMENTOS⁹⁰

- Promover la participación de NNA y NNA con discapacidad en los procesos de toma de decisiones.
- Involucrar a los actores estatales de protección de la niñez en el campamento y definir los roles y responsabilidades en los mecanismos de derivación.
- Establecer un seguimiento seguro de protección de la niñez y adolescencia en los campamentos y crear mecanismos de derivación de acuerdo con las necesidades de NNA y familias específicas.
- Identificar y registrar a los NNA en el campamento que se encuentran en situación de vulnerabilidad específicas.
- Coordinar la planificación del sitio, la distribución y otras actividades del campamento para asegurar que haya espacios protectores para NNA.

INDICADORES MÍNIMOS

- Las personas que actúan como puntos focales de los NNA deben coordinar con la estructura de gestión de campamentos para identificar y responder a los riesgos de protección de NNA en el campamento.
- Todos los NNA tienen derecho al acceso a centros educativos, servicios de salud, ayuda psicosocial y actividades recreativas según sus necesidades. Desde las primeras etapas de la planificación del lugar, deberá tenerse en cuenta la ubicación, el tamaño y el número de espacios amigables para NNA.
- Se debe diseñar un plan concreto de asistencia social para los NNA y sus familias que permita determinar cuánto tiempo van a permanecer en el campamento, las oportunidades disponibles de medios de subsistencia y cualquier traslado a un alojamiento permanente.
- Monitorear las inquietudes relacionadas con la seguridad, como la violencia por motivos de género, los secuestros, los ataques o el trabajo infantil.
- Establecer métodos confidenciales de denuncia para recibir e investigar las denuncias de casos de explotación y abuso sexual de los que son víctimas las mujeres, niñas, niños y hombres durante la distribución de bienes o servicios en el campamento.

⁹⁰ Se encuentran concernidos el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE), UNICEF, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), ACNUR, autoridades gubernamentales y municipales y otros miembros de la sociedad civil. Ver la Guía operacional para la Gestión de Alojamientos Temporales en Ecuador, Secretaría de Gestión de Riesgos, con la participación de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), diciembre 2017.

LINEAMIENTO 7 DISTRIBUCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TIENEN ACCESO A LA ASISTENCIA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRE MEDIANTE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN EFICIENTES Y BIEN PLANIFICADOS QUE LOS PROTEGEN CONTRA LA VIOLENCIA, LA EXPLOTACIÓN, EL ABUSO Y EL ABANDONO.

ACCIONES PARA LOS ACTORES DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA⁹¹

- Facilitar al personal encargado de la distribución el acceso a información pertinente y oportuna sobre NNA con situaciones de vulnerabilidad específicas.
- Monitorear los efectos de la distribución para verificar que ésta llega a todos los beneficiarios previstos y a grupos vulnerables y excluidos. Preparar las cartillas de racionamiento para los NNA separados y no acompañados, y para los hogares cuyo miembro de más edad sea un NNA. Esto debe hacerse de modo que puedan recibir los alimentos y artículos no alimentarios que necesiten, y que se eviten nuevas separaciones.
- Sugerir a los equipos de distribución la provisión de artículos de higiene apropiados para las mujeres y las niñas, y de artículos específicos para la niñez y la adolescencia, como, por ejemplo, ropa y calzado de tamaño apropiado, una cantidad suficiente de camas y mantas para permitir a los NNA dormir por separado y mosquiteros que pueden ser utilizados como pantallas de privacidad en caso de ser necesario.
- Asegurarse que las capacidades físicas de los niños, niñas y adolescentes son consideradas en el diseño de la distribución y de los puntos de distribución.
- En coordinación con los equipos de distribución, apoyar a NNA vulnerables para garantizar acceso a los puntos de distribución.
- Diseñar, de manera conjunta, un mecanismo de información accesible y confidencial para los casos de violaciones y abusos alrededor de las distribuciones, y garantizar que los beneficiarios sean conscientes de su derecho a recibir ayuda humanitaria de forma gratuita.
- Trabajar con los equipos de distribución para asegurar que su personal esté informado sobre asuntos de protección de la niñez y adolescencia, los criterios de vulnerabilidad que se emplean y sobre cómo hacer frente a los casos de vulnerabilidad detectados.

⁹¹ Se encuentran concernidos los funcionarios públicos, los agentes sanitarios (médicos, enfermeras y personal técnico), agentes de policía especializada en niñez y adolescencia, jueces de niños y familias, personal de Fuerzas Armadas, etc.

ACCIONES PARA LOS ACTORES DE DISTRIBUCIÓN⁹²

- Asegurar que las mujeres, niños, niñas y adolescentes participen en el diseño y desarrollo de los sistemas de distribución, y que las mujeres y los adolescentes cumplan un rol central en estos sistemas.
- Monitorear toda la red de distribución de alimentos y artículos no alimentarios, así como el estado nutricional de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y otros grupos vulnerables, para garantizar que los artículos distribuidos lleguen a los beneficiarios previstos.
- Asegurar que las mujeres y niñas dispongan de suministros de artículos de higiene y que los NNA reciban ropa de su talla y zapatos, para reducir la vulnerabilidad a enfermedades infecciosas y lesiones.
- Ayudar a los NNA en riesgo, identificados por los actores de la protección de la niñez y adolescencia, a acceder a los puntos de distribución.
- Durante los registros, la distribución y los eventos, establecer filas de entrada y de espera, para que se ayude primero a las mujeres embarazadas, personas con niños lactantes, NNA no acompañados, adultos mayores, enfermos y personas con discapacidad.

⁹² Se encuentran concernidos los funcionarios públicos del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), agentes de policía especializada en niñez y adolescencia, personal de Fuerzas Armadas y actores de distintos organismos de ayuda humanitaria.

INDICADORES MÍNIMOS

- Se identifica a los NNA más expuestos al riesgo, a través de mecanismos coordinados de acción.
- Se monitorean de manera continua las actividades de distribución y se considera la información provista por los NNA como fuente de primer orden, para determinar si la distribución está llegando a los grupos más vulnerables.
- Los puntos de distribución deberán ser accesibles y seguros para todos los NNA. Se proveerán artículos o contenedores cuyo tamaño y forma sean fáciles de portar para los NNA.
- Al establecer los horarios para la distribución, se tendrán en consideración las dinámicas de los hogares, los roles de género y las actividades diarias de los NNA.
- Se trabajará con el equipo de protección de la niñez y adolescencia para asegurar que la distribución llegue a los grupos vulnerables y excluidos de NNA. Al menos un miembro del equipo deberá ejercer funciones de asistencia social.
- Se establecen mecanismos de denuncia para combatir el abuso y la explotación de NNA.
- Se vinculan procesos de protección de NNA separados y no acompañados al proceso de registro y distribución y se implementan procesos de derivación pertinentes y efectivos para los casos detectados.



GLOSARIO

• A

ABUSO

Acto deliberado de malos tratos que causa o puede causar daño a la seguridad, bienestar, dignidad o desarrollo de un niño, niña o adolescente. Se incluyen todo tipo de malos tratos físicos, sexuales, emocionales o psicológicos.

ACCESO

La palabra se usa, en primer lugar, en relación a la proporción de la población que puede utilizar un servicio o instalación. Así, el "acceso sin restricciones" significa que no existen barreras prácticas ni físicas, financieras, de seguridad, estructurales, institucionales o culturales para tener acceso a los servicios e instalaciones. El "acceso" se puede referir a la población general (acceso universal) o al acceso equitativo de las personas con necesidades específicas. También se puede emplear para referirse a la capacidad de los organismos de ayuda humanitaria para obtener acceso seguro a las poblaciones necesitadas.

ACTORES

Gobiernos y autoridades a nivel nacional, zonal, distrital y circuital. Autoridades y representantes locales, comunidades y entidades militares o del sector público que participan o influyen en las respuestas humanitarias.

APOYO PSICOSOCIAL

Procesos y acciones que promueven el bienestar integral de las personas en su entorno social. Incluye el apoyo de la familia, amistades y de la comunidad en general. Durante las crisis, los esfuerzos para reunir a los niños, niñas y adolescentes separados u organizar actividades educativas son ejemplos de esta forma de apoyo.

APRENDICES

Personas que participan en programas educativos. Incluye a los niños, niñas y adolescentes que integran escuelas formales, programas de educación y capacitación técnica o vocacional y participantes en actividades de educación no formal, como clases de alfabetización y cursos para desarrollar diferentes habilidades en la comunidad y entre pares.

• B

BIENESTAR

El bienestar se refiere a la salud física, emocional, social y cognitiva. El bienestar comprende aquello que le hace bien a una persona:

- Cumplir un rol social significativo.
- Sentirse feliz y optimista.
- Vivir de acuerdo a valores sociales y éticos aceptados por la comunidad.

- Tener relaciones sociales positivas y un entorno solidario.
- Hacer frente a los retos mediante el uso de habilidades positivas.
- Tener seguridad, protección y acceso a servicios de calidad.

• C

CALIDAD

Por "calidad" se entiende un trabajo bien hecho. En el sector humanitario, esto quiere decir:

- Efectividad (impacto de la intervención)
- Eficiencia (puntualidad y coste adecuado de la respuesta o servicio)
- Pertinencia (tener en cuenta las necesidades y el contexto).

La calidad requiere de evaluaciones y retroalimentación de los actores sobre lo que un organismo está haciendo bien y cómo puede aprender a hacerlo mejor. (Véase también "Rendición de cuentas").

CAPACIDAD DE HACER FRENTE A LAS DIFICULTADES

(Estrategias/Mecanismos de afrontamiento)

La capacidad de hacer frente a las dificultades es el proceso de adaptación a una nueva situación de vida, lo que implica gestionar circunstancias difíciles, realizar un esfuerzo por resolver los problemas y tratar de minimizar, reducir y enfrentar el estrés y los conflictos.

COGNITIVO

Los procesos cognitivos son procesos mentales superiores, como el pensamiento, la imaginación, la percepción, la memoria, la toma de decisiones, el razonamiento y la resolución de problemas.

CONFLICTO

Lucha violenta entre dos o más partes que amenaza a la seguridad y protección de las comunidades o de la población en general. Incluye situaciones de represión mediante la coerción o el miedo basado en la amenaza de violencia, así como actos de violencia que pueden llegar a nivel del conflicto armado.

De acuerdo con el derecho internacional humanitario, el término "Conflicto armado" se usa para referirse a situaciones en las que las hostilidades llegan a un umbral similar al de una guerra. Se distingue, sin embargo, de "situaciones de disturbios o tensiones internas, tales como motines, actos aislados y esporádicos de violencia u otros actos de carácter similar" (Artículo 8.2 (d), **Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional**), por el nivel de violencia que puede alcanzar.

CONTRAPARTE

Una persona, institución o grupo que está interesado en un proyecto o programa.

COMUNIDAD

Conjunto de personas que viven juntas bajo ciertas reglas o que comparten intereses y objetivos comunes.

CRISIS

Véase "Desastre".

CUIDADO ALTERNATIVO

El cuidado alternativo puede ser formal o informal. Puede ser prestado bajo la forma de acogimiento familiar informal; acogimiento en hogares de acogida, otros tipos de cuidado basados en la familia o similares; cuidado institucional, o formas de vida independiente supervisada para niños, niñas y adolescentes.

D**DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS**

Los datos cualitativos son datos recolectados mediante los estudios de caso, entrevistas, etc. Proveen descripción, experiencia y significado. Los datos cuantitativos se centran en cifras y datos estadísticos y no ofrecen una descripción exhaustiva.

DATOS DESAGREGADOS

Datos estadísticos separados de acuerdo con criterios específicos, por lo general género y edad. Los datos desagregados por género implican separar los datos estadísticos de la población para los hombres y las mujeres, y los datos desagregados por edad implican separarlos por grupos de edad.

DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos está contenido en el conjunto de tratados internacionales y normas legales establecidas que rigen las obligaciones nacionales de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos (véase la Carta de las Naciones Unidas de 1945 y los diferentes convenios sobre derechos humanos listados en Documentos Clave relacionados con la Carta Humanitaria).

DERECHO INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS

Conjunto de normas y procedimientos cuya finalidad consiste en proteger a las personas que buscan asilo por motivos de persecución, y a los reconocidos como refugiados en conformidad con los instrumentos legales pertinentes.

DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH)

Además de las disposiciones del derecho sobre Derechos Humanos, las situaciones de conflicto armado también están regidas por el Derecho Internacional Humanitario (DIH). Las disposiciones específicas que se aplican dependen del carácter internacional o no del conflicto (por ejemplo, civil). Los diferentes instrumentos del DIH, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales de 1977, reglamentan la conducta de las hostilidades y asignan responsabilidades tanto a los actores armados estatales como a los no estatales.

DERECHOS HUMANOS

Derechos de los que todo ser humano debe gozar dada su calidad de ser humano. Identifican las condiciones mínimas para vivir con dignidad y se aplican a todas las personas. Son universales e inalienables; no se pueden abolir.

En un contexto de emergencia, se pueden suspender temporalmente algunos derechos humanos, pero ello sólo ocurre en circunstancias excepcionales y bajo condiciones estrictas.

Los derechos relacionados con la vida, la salud y la seguridad física constituyen la prioridad para la acción en situaciones humanitarias, regidos por el principio de no discriminación. Los derechos humanos están codificados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y en varios convenios legales internacionales sobre los derechos humanos.

DESARROLLO DE CAPACIDADES

Fortalecimiento del conocimiento, capacidades, habilidades y recursos para ayudar a las personas, comunidades y organizaciones a lograr objetivos acordados. En el contexto de esta guía, el desarrollo de capacidades se refiere específicamente a poblaciones afectadas por un desastre. La "capacidad" es la combinación de todos los atributos disponibles para lograr los objetivos acordados.

DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA

Proceso mediante el cual las niñas y niños pequeños, de 0 a 8 años, desarrollan un estado óptimo de salud física, agilidad mental, confianza emocional, competencia social y aptitud para aprender. Estos procesos están apoyados por las políticas sociales y financieras y una programación integral que reúne servicios de salud, nutrición, agua, saneamiento, higiene, educación y protección de la niñez. Si bien todos los niños, niñas y adolescentes y sus familias se benefician de programas de alta calidad, los más beneficiados son los grupos desfavorecidos.

DESASTRE

Interrupción grave del funcionamiento de una comunidad o sociedad que implica pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generalizadas e impactos que superan la capacidad de la comunidad o sociedad afectada para hacer frente a las dificultades con sus propios recursos y, por lo tanto, que requiere acción urgente. La palabra "desastre" se usa tanto para los desastres naturales como para conflictos, situaciones de inicio lento y rápido en áreas rurales y urbanas, y emergencias políticas complejas en cualquier país. Por consiguiente, el término abarca desastres naturales y provocados por el hombre y conflictos, y engloba términos relacionados como "crisis" y "emergencia".

DESPLAZADOS INTERNOS

Personas o grupos de personas que han sido forzadas u obligadas a huir o a abandonar sus hogares o lugares de residencia habitual, principalmente a causa de o para evitar los efectos de conflictos armados, situaciones de violencia generalizada, violaciones de los derechos humanos o desastres naturales o causados por el hombre, y que no han cruzado una frontera nacional internacionalmente reconocida.

DIGNIDAD

La dignidad tiene más implicaciones que el bienestar físico. Supone la capacidad de poder elegir por voluntad propia y, por consiguiente, ser reconocido como un sujeto libre. Refleja la integridad de la persona y se considera como la fuente de todos los derechos humanos. La garantía del acceso a servicios básicos, la seguridad y el respeto por los derechos humanos son el fundamento de una vida digna. Así mismo, la manera en que se implementa la respuesta humanitaria afecta considerablemente a la dignidad y al bienestar de las poblaciones afectadas por el desastre.

DISCAPACIDAD

La Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) define la discapacidad como un término que engloba las deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones

en la participación. Por lo tanto, la CIF abarca los modelos médicos y sociales de la discapacidad. Por ejemplo, la discapacidad podría incluir limitaciones visuales y motrices para usar el baño, vestirse o tener acceso a la escuela o servicios sociales, que son derechos universales para todos los niños, niñas y adolescentes.

• E

EDAD

Los niños, niñas y adolescentes son personas menores de 18 años. Esta categoría incluye a los lactantes (hasta 1 año) y a la mayoría de adolescentes (de 10 a 19 años).

Por adolescentes se refiere generalmente a las personas de entre 10 y 19 años.

EMERGENCIA

Véase "Desastre".

EMERGENCIA COMPLEJA

Crisis humanitaria en un país o región donde la autoridad se ha quebrantado total o significativamente debido a varias causas, y donde la vida, el bienestar y la dignidad de las personas están afectadas o en riesgo. La crisis puede haber sido causada por la actividad humana (por ejemplo, conflictos o disturbios públicos) y/o por factores naturales (como sequías, inundaciones, terremotos, etc.)

ESPACIOS AMIGABLES PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (EAN)

Espacios y escuelas seguras donde las comunidades crean entornos acogedores para que los niños, niñas y adolescentes puedan tener acceso a actividades libres y estructuradas de juego, recreación, ocio y actividades de aprendizaje. Los espacios amigables para la niñez pueden proveer apoyo en términos de salud, nutrición y apoyo psicosocial, así como otras actividades que restablecen un sentido de normalidad y continuidad. Están diseñados y se gestionan de manera participativa y pueden atender a niños, niñas y adolescentes de un grupo específico de edad o de diferentes edades. Los espacios amigables para la niñez y las escuelas son importantes durante las crisis, desde la etapa de la emergencia hasta la recuperación.

EVALUACIÓN

Es el proceso que permite establecer:

- I. El impacto de un desastre o conflicto en una sociedad.
- II. Las necesidades prioritarias y riesgos a los que se enfrentan los afectados por el desastre.
- III. La capacidad disponible para responder, incluyendo los mecanismos de afrontamiento de la población afectada.
- IV. Las formas más adecuadas de responder de acuerdo con las necesidades, riesgos y capacidades.
- V. Las posibilidades de facilitar y acelerar la recuperación y el desarrollo

Una respuesta apropiada depende de la comprensión del contexto político, social y económico en el que se proporciona la ayuda. Es también necesario disponer de la evidencia adecuada sobre las necesidades y factores de riesgo, lo que incluye la información obtenida de la consulta con aquellos afectados por el desastre.

EVALUACIÓN INICIAL

Investigación preliminar que se realiza después de un desastre repentino o informe de una nueva crisis. Tiene por finalidad determinar si hay, o pudiera haber, un problema que merezca una respuesta inmediata para salvar vidas y/o una evaluación de la situación, y proveer recomendaciones preliminares sobre el tipo y la magnitud de la ayuda externa, si la hubiera, que se pudiera necesitar. Se basa principalmente en datos secundarios, como informes y contactos con los observadores que se encuentren en el área, probablemente complementados por algunas visitas rápidas al lugar.

EVALUACIÓN RÁPIDA

Se realiza mediante la visita a varios lugares para recolectar datos primarios (nuevos) mediante informantes clave y entrevistas grupales y, algunas veces, mediante cuestionarios a un número limitado de hogares. Tiene por finalidad comprender suficientemente la situación para decidir sobre el tipo, magnitud y tiempo de la respuesta requerida, si la hubiera. Una evaluación rápida generará normalmente un informe en el plazo de una semana

cuando el área sea pequeña o la población sea homogénea, y de hasta seis semanas cuando el área o la población afectada sea grande o heterogénea.

EVALUACIÓN EN PROFUNDIDAD

Se realiza mediante una combinación de métodos de evaluación rápida y una encuesta de hogar basada en un muestreo probabilístico, o a través de métodos de evaluación rápida que incluyen varias entrevistas en profundidad con grupos pequeños de personas que representan a diferentes subgrupos de la población afectada. El objetivo en ambos casos consiste en generar un perfil pertinente de hogar para cada subgrupo diferente de la población, una comprensión precisa de la situación actual, y las perspectivas de recuperación para cada subgrupo. Las evaluaciones en profundidad requieren de una inversión significativa de tiempo y recursos, generalmente adoptan un muestreo aleatorio transversal representativo y tienen por finalidad proveer una mejor comprensión de la situación en todos los sectores.

EVALUACIÓN DE RIESGOS

Metodología para determinar la naturaleza y el alcance de un riesgo teniendo en cuenta los peligros potenciales y las condiciones existentes de vulnerabilidad que, en conjunto, podrían causar daños a las personas, propiedades, servicios, medios de subsistencia y al ambiente del que estos dependen. La evaluación de riesgos debería tener en consideración la

capacidad de la comunidad para resistir o recuperarse del impacto del peligro (véase también "Riesgo").

EXPLOTACIÓN

Uso de un niño, niñas o adolescente para el beneficio, gratificación o ventaja de otra persona, resultando en un trato injusto, cruel y dañino.

• G

GARANTE DE DERECHOS

Responsable de asegurar que se cumplan los derechos de una persona o de un grupo de personas.

GÉNERO

Roles, responsabilidades e identidades de las mujeres y hombres, y la forma en que se valoran en la sociedad. Estos varían en diferentes culturas y cambian con el tiempo. Las identidades de género definen cómo la sociedad espera que piensen y actúen las mujeres y los hombres. Los roles de género, responsabilidades e identidades pueden cambiar, ya que son aprendidos socialmente (véase también "Sexo").

• H

HABILIDADES PARA LA VIDA

Destrezas y habilidades para un comportamiento positivo que permite que los individuos se adapten y gestionen de manera efectiva las exigencias y los retos

de la vida diaria. Las habilidades para la vida ayudan a las personas a pensar, sentir, actuar e interactuar como individuos y como miembros participantes de la sociedad. Estas pueden ser generales o pueden referirse a temas específicos.

Por lo general, durante las situaciones de crisis, existe una mayor necesidad de contar con estas habilidades, lo que exige que se ponga más énfasis en desarrollar las que son pertinentes y convenientes de acuerdo con la emergencia y con el contexto local.

• M

MEDIOS DE SUBSISTENCIA

Capacidades, bienes, oportunidades y actividades requeridas para poder mantenerse económicamente. Los bienes incluyen recursos financieros, naturales, físicos, sociales y humanos. Los medios de subsistencia de un hogar son sostenibles o seguros cuando pueden hacer frente y recuperarse de las crisis y mantener o aumentar sus capacidades y bienes de producción.

MITIGACIÓN

Reducción o limitación de los impactos adversos de los desastres. Incluye medidas de infraestructura física, así como mejoras en el ambiente, fortalecimiento de los medios de subsistencia o aumento del conocimiento público y sensibilización.

• N

NEGLIGENCIA

No proveer o no asegurar directa o indirectamente los derechos de seguridad física y desarrollo de un niño, niña o adolescente de forma deliberada, o por falta de cuidado.

NO-DISCRIMINACIÓN

Principio que evita distinciones injustas entre las personas o comunidades por condición alguna, incluyendo la edad, género, raza, color, etnia, nacionalidad o condición social, orientación sexual, infección con el VIH, idioma, religión, discapacidad, estado de salud, opinión política o de otra índole. No significa que todos deberían ser tratados de la misma manera, sino que debe haber igualdad en el acceso y resultados, con diferentes tipos de ayuda y de apoyo según las necesidades y capacidades reales.

• P

PARTICIPACIÓN

Procesos y actividades que permiten que los beneficiarios identificados se involucren en el diseño, implementación y evaluación de los proyectos. La participación real incluye a todos los grupos, incluso los más vulnerables y marginados. Permite que las personas y las comunidades participen en los procesos de toma de decisiones y adopten medidas en los temas que les conciernen. Es una manera de identificar

y movilizar los recursos de la comunidad y generar consenso y apoyo. La participación es voluntaria.

PELIGRO

Situación física, fenómeno natural o actividad humana potencialmente dañinos que pueden causar la pérdida de la vida, lesiones u otros impactos en la salud, daño a la propiedad, pérdida de medios de subsistencia y de servicios, desórdenes sociales y económicos o daño ambiental.

PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL (PFTI)

"Peores formas de trabajo infantil" es un término definido en el Convenio núm. 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Debe prohibirsele a toda persona menor de 18 años e incluye lo siguiente:

- Todas las formas de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, niñas y adolescentes, la servidumbre por deudas y la condición de siervo y el trabajo forzoso u obligatorio. Se incluye el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños, niñas y adolescentes para utilizarlos en conflictos armados.
- La utilización, el reclutamiento o el ofrecimiento de niños, niñas y adolescentes para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.

- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños, niñas y adolescentes para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes.
- El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, pueda dañar la salud, la seguridad o la moralidad del niño (comúnmente se conoce como "trabajo peligroso").

PREPARACIÓN

Véase "Preparación ante desastres".

PREPARACIÓN ANTE DESASTRES

Actividades y medidas tomadas con anticipación a un desastre para asegurar una respuesta efectiva al impacto de los peligros, incluido el envío de alertas tempranas oportunas y efectivas y la evacuación temporal de personas y propiedades de los lugares amenazados. Por lo general, se las denomina simplemente "preparación" y pueden regir también el estado de preparación para dar respuesta, como demuestran las organizaciones, ONG o las instancias de gobierno pertinentes.

PREVENCIÓN

Medidas que se toman para evitar los impactos adversos de los peligros y desastres relacionados en las personas, propiedades, medios de subsistencia y el medio ambiente (véase también "Preparación ante desastres" y "Reducción del riesgo de desastres").

PROTECCIÓN

Todas las actividades destinadas a obtener el pleno respeto de los derechos de las personas de conformidad con el contenido y el espíritu del conjunto pertinente de leyes, como la ley de Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho de Refugiados (IASC, 1999). Por consiguiente, la protección tiene como finalidad asegurar el respeto completo y equitativo de los derechos de todas las personas, independientemente de su edad, género, origen étnico, condición social, religión u otra condición. Va más allá de las actividades inmediatas para salvar vidas que, generalmente, son la prioridad durante una situación de emergencia.

PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ

La protección de la niñez se define como la prevención y la respuesta al abuso, negligencia, explotación y violencia contra los niños, niñas y adolescentes.

• R

RECUPERACIÓN TEMPRANA

Proceso multifacético de recuperación que comienza en una situación de respuesta humanitaria. Se guía por los principios del desarrollo que buscan consolidar los programas humanitarios y estimula oportunidades de desarrollo sostenible. Tiene como finalidad generar procesos auto sostenibles, resilientes y asumidos como propios por los países para la recuperación después de la crisis. Engloba la restauración

de los servicios básicos, medios de subsistencia, alojamiento, gobernabilidad, seguridad y estado de derecho, así como dimensiones ambientales y sociales, incluida la reintegración de las poblaciones desplazadas.

REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Concepto y práctica de reducir el riesgo de desastres mediante esfuerzos sistemáticos para analizar y gestionar los factores que los originan. Incluye reducir la exposición a peligros, atenuar la vulnerabilidad de las personas y propiedades, asegurar la gestión correcta de la tierra y del medio ambiente y mejorar la preparación ante acontecimientos adversos.

RENDICIÓN DE CUENTAS

No existe una definición de la rendición de cuentas que sea común a todo el sector. El Proyecto Esfera entiende la rendición de cuentas como el uso responsable de los recursos que tienen a su disposición las agencias de ayuda humanitaria. Para lograrlo, las agencias deben:

- Explicar cómo sus programas cumplen con las mejores prácticas y los compromisos acordados conjuntamente mediante el intercambio de resultados y motivos para implementar o no implementar acciones en un determinado contexto de manera transparente.
- Involucrar a las contrapartes en su trabajo. Con relación a las poblaciones afectadas, esto significa tener en

cuenta sus necesidades, inquietudes y capacidades en todas las etapas de la respuesta humanitaria; respetar su derecho a ser escuchados y a participar en las decisiones que afectan a sus vidas, y proporcionarles los medios para cuestionar las decisiones de las agencias (véase también "Calidad").

RESILIENCIA

Capacidad de los individuos, comunidades o países de anticiparse, resistir y recuperarse de la adversidad -ya sea un desastre natural o una crisis-. La resiliencia depende de la diversidad de medios de subsistencia, mecanismos de afrontamiento y habilidades para la vida, como la resolución de problemas, la capacidad de buscar apoyo, la motivación, el optimismo, la fe, la perseverancia y el ingenio.

REVISIÓN PRELIMINAR DE LA DOCUMENTACIÓN

Revisión administrativa y analítica en profundidad del conjunto de documentos existentes relacionados con el sujeto que evaluar o, en el caso de una emergencia, con la situación previa a la crisis.

RIESGO

Probabilidad de que ocurra un peligro, su magnitud y sus consecuencias. Está relacionado con la probabilidad de amenazas externas e internas que ocurren en combinación con la existencia de vulnerabilidades individuales. El riesgo se mitiga mediante la protección contra peligros físicos, la reducción de riesgos

estructurales y no estructurales, recursos y capacidades para la respuesta y la preparación y la resiliencia y las estrategias de afrontamiento (véase también "Evaluación de riesgos").

• S

SEGURIDAD

Se refiere al bienestar físico y personal y a la integridad de las personas, así como a estar libre de daños físicos, ambientales, sociales, espirituales, políticos, emocionales o psicológicos. También se incluye al entorno general donde se respeta la ley y el orden, y se está libre de amenazas físicas.

SEXO

Características biológicas de las mujeres y de los hombres. Está determinado por el nacimiento y, por lo tanto, generalmente invariable y universal (véase también "Género").

SOSTENIBLE

Cualidad de lo que es económicamente viable, ambientalmente seguro y socialmente justo a largo plazo.

• T

TRABAJO INFANTIL

Trabajo que realizan los niños, niñas y adolescentes que no han cumplido la edad mínima para trabajar. La legislación nacional generalmente establece varias

edades mínimas para diferentes tipos de trabajo. El término "trabajo infantil" se describe generalmente como una ocupación que priva a los niños, niñas y adolescentes de su infancia, de su potencial y de su dignidad. Se refiere al trabajo que es peligroso y perjudicial para los niños, niñas y adolescentes mental, física, social o moralmente, y que interfiere en su educación al quitarles la oportunidad de asistir a la escuela, al obligarlos a abandonarla antes de tiempo o a asistir a la escuela y al mismo tiempo trabajar arduamente durante demasiadas horas.

TRABAJO PELIGROSO

Trabajo que, por su naturaleza o por las circunstancias en las que se realiza, puede dañar la salud, la seguridad y la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, y que se debe prohibir para los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años (incluso cuando esta edad esté por encima de la edad mínima requerida para trabajar). La edad mínima está definida en el Convenio N.º 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las cuatro peores formas de trabajo infantil se definen en el Convenio N.º 182 de la OIT. Los Convenios no definen exactamente lo que incluye esta categoría; le corresponde a cada país determinarlo mediante la denominada "lista de trabajos infantiles peligrosos" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Sin embargo, la Recomendación sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil de la OIT, 1999 (N.º 190), las guías no vinculantes que acompañan al Convenio N.º 182, ofrece recomendaciones sobre los tipos de trabajo que se deben prohibir. Insta a los Estados miembros a tener en consideración:

- Los trabajos que exponen a los niños, niñas y adolescentes a abusos de orden físico, psicológico o sexual.
- Los trabajos que se realizan bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios confinados.
- Los trabajos que se realizan con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos, o que conllevan la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas.
- Los trabajos realizados en un medio insalubre en el que los niños, niñas y adolescentes estén expuestos a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones que sean perjudiciales para la salud.
- Los trabajos que implican condiciones especialmente difíciles, como los horarios prolongados o nocturnos, o los trabajos que no les permiten regresar a sus hogares.

TRAUMA

Generalmente se denomina trauma psíquico o trauma psicológico tanto a un evento que amenaza profundamente el bienestar o la vida de un individuo, como a la consecuencia de ese evento en la vida emocional del mismo.

• V

VIOLENCIA

Se entiende como violencia a todo tipo de maltrato, abuso o negligencia que ponga en riesgo la integridad física, emocional, psicológica o moral de un niño, niña o adolescente. Se incluye a la violencia física o mental, lesión o abuso, negligencia o trato negligente, maltrato o explotación, y al abuso sexual.

VULNERABILIDAD

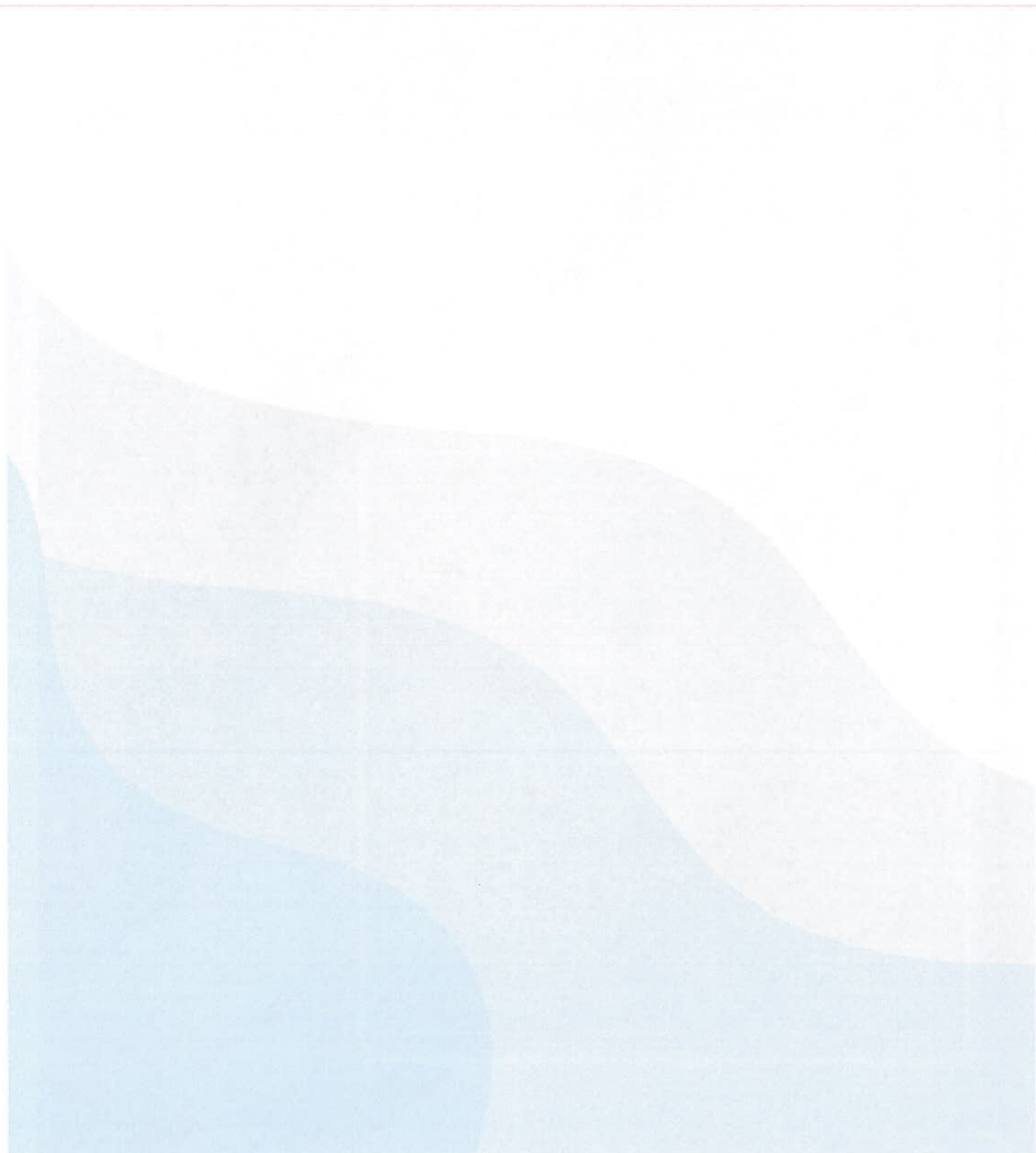
Factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales que aumentan la susceptibilidad de una comunidad o individuos ante dificultades y peligros y los expone a riesgos debido a la pérdida, daño, inseguridad, sufrimiento y muerte. Algunas personas pueden verse afectadas de manera desproporcionada por la alteración de su entorno físico y de los mecanismos de apoyo social en un desastre o en un conflicto debido a la discriminación o negligencia en su sociedad.

La vulnerabilidad depende de cada persona y de cada situación. No obstante, algunos grupos son propensos a ser más vulnerables, como los niños, niñas y adolescentes separados y no acompañados, las personas con discapacidad, las familias monoparentales, los niños, niñas y adolescentes que estuvieron vinculados a las fuerzas armadas, grupos armados o pandillas y las personas que padecen una enfermedad (incluido el VIH / SIDA).





BIBLIOGRAFÍA



- Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional, 2013-2017, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Quito, 2014.
- Directrices Generales Inter-Agenciales sobre Niñas y Niños No Acompañados y Separados, Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, 2004.
- Guía operacional para la Gestión de Alojamientos Temporales en Ecuador, Secretaría de Gestión de Riesgos, con la participación de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), diciembre 2017.
- Guía IASC sobre salud mental y apoyo psicosocial en Emergencias Humanitarias y Catástrofes. Inter-Agency Standing Committee (IASC), 2007.
- La función de la Gestión de Casos en la Protección de la infancia. Una guía para los administradores y trabajadores sociales sobre la Política y programas de gestión de casos, Grupo de Trabajo de Protección de la Infancia, 2014.
- Understanding Child Safeguarding. A facilitator's guide. Keeping Children Safe, 2014.

REFERENCIAS DE INTERNET

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, ACNUR, 1951: <http://www.acnur.org/5b0766944.pdf>.

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ONU, 1989: <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.

Constitución de la República del Ecuador, 2008, Artículo 35: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf.

Código de la Niñez y Adolescencia, 2014: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf.

Espacios adaptados a la niñez durante las emergencias, Save the Children, 2008: https://resourcecentre.savethechildren.net/sites/default/files/documents/6087_1.pdf.

Declaración Universal de los Derechos del Niño, Organización de Naciones Unidas (ONU), 1959: <https://www.oas.org/dil/esp/Declaración%20de%20los%20Derechos%20del%20Niño%20Republica%20Dominicana.pdf>.

Declaración Universal de Derechos Humanos, OHCHR, 1948: https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf.

Derecho Internacional Humanitario. OHCHR, 1973: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet13sp.pdf>.

Derecho Internacional de los Refugiados, ACNUR, 1951: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8953.pdf>.

El Proyecto Esfera: Carta humanitaria y Normas Mínimas para la respuesta humanitaria, 2011: <http://www.spherestandards.org>.

Guía de mejores prácticas. Mecanismos interinstitucionales de denuncia comunitaria. Protección contra la explotación y los abusos sexuales, IASC, 2016: https://publications.iom.int/system/files/pdf/global_sops_sp.pdf.

Grupo de Trabajo para la Protección de la Infancia (CPWG), Proyecto Esfera, Ginebra, 2013: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/8206.pdf?view=1>. Consultado el 10 de agosto de 2018.

Informe del Estado Ecuatoriano sobre Buenas Prácticas y Medidas adoptadas para la protección de los derechos de los migrantes, conforme a la resolución A/RES/70/147 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 2016: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/GA71stSession/Ecuador.pdf>.

La protección internacional de las niñas y niños no acompañados o separados en la frontera sur de México, 2008: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8281.pdf>.

Normas mínimas para la Educación en situaciones de Emergencia. Crisis crónica y Reconstrucción temprana, La Red Interinstitucional para la Educación en Situaciones de Emergencia (INEE), 2004: https://www.unicef.org/paraguay/spanish/MR_5_inee-esp.pdf.

Normas de protección infantil y cómo implementarlas, Keeping Children Safe, https://www.educo.org/Educo/media/Documentos/alianzas/KeepingChildrenSsfe_STANDARDS_ESP_2014.pdf.

Manual de terreno para la implementación de las directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño y de la niña, ACNUR, 2011: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4e4a59eb2>.

Manual operativo para la protección integral de niños, niñas y adolescentes en situaciones de emergencia o desastre, Organización de los Estados Americanos (OEA), 2009: <http://www.iin.oea.org/pdf-iin/Manual-operativo-para-la-proteccion-integral-ninos-ninas-adolescentes-situaciones-emergencia-desastre.pdf>.

Medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales, Informe del Secretario General, Asamblea General de Naciones Unidas, febrero 2015: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/9941.pdf>.

Minimum Standards for Child protection in Humanitarian Action, UNICEF, 2011: https://www.unicef.org/iran/Minimum_standards_for_child_protection_in_humanitarian_action.pdf.

Plan nacional de Respuesta ante desastres, Secretaría Nacional de Riesgos, 2018: <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/08/Plan-Nacional-de-Respuesta-SGR-RespondeEC.pdf>.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, ONU, 2002: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opaccrc.aspx>.

Ratificaciones de Ecuador, Organización Mundial del Trabajo (OIT), 2016: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102616.

Un Marco para la Protección de los Niños, ACNUR, 2012: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9456.pdf>.





GUÍA PARA LA
PROTECCIÓN DE
LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA
EN SITUACIONES
DE EMERGENCIA,
DESASTRES O
CATÁSTROFES

SERVICIO NACIONAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS



Con el apoyo de

